

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de Mayo de 2015.

No. 42

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE TURISMO**

CONVENIO de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2362

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/033/2015, relativa al suministro e instalación de audio y video, sistema de voceo y sistema de notificaciones electrónicas para la operación de las nuevas oficinas de Gobierno del Estado, en Hidalgo del Parral, Chihuahua; solicitado por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 2378

-0-

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

SEGUNDA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Bárbara, Chih.

Pág. 2379

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL BOCOYNA, CHIH.**

CONVOCATORIA Pública Nacional 001-2015 Licitación Pública N° 0900870 y 0900872, relativa a la construcción de red y línea de distribución eléctrica en Sagoachi el Ranchito y construcción de red distribución eléctrica en el Ejido Naquechi ambos del Municipio de Bocoyna, Chih.

Pág. 2380

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional No. MGC-FISM-LP/R3315082/2015, relativa al suministro e instalación de luminarias para ser destinadas al alumbrado público en vialidades, solicitado por esa Presidencia Municipal.

Pág. 2381

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 2382 a la Pág. 2428

-0-

GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, **LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**, EL SECRETARIO DE HACIENDA, **ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, **LIC. MANUEL ENRIQUE RUSSEK VALLES** Y EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, **C. ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

- a) Infraestructura y Servicios.
  - b) Equipamiento Turístico.
  - c) Creación de Sitios de Interés Turístico.
  - d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.
  - e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.
6. Con fecha 20 de febrero de 2015, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de 4 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.
- I.3 Que la **Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas**, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el **C.P. Carlos Manuel Joaquín González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- 1.5** Que el Lic. **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- 1.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

## **II. De LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

- II.1** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II.2** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias con las siguientes Secretarías: General de Gobierno, de Hacienda, de Economía, de Comunicaciones y Obras Públicas y de la Contraloría
- II.3** Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.
- II.4** Que la Secretaría de Hacienda tiene entre sus facultades, la de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal, y en general, ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás ordenamientos, de igual forma celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas y morales; ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con el Artículo 26 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.5** Que la Secretaría de Economía tiene entre otras atribuciones, la de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, así como ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo económico celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los municipios de la entidad, así como con instituciones y personas morales públicas y privadas, de conformidad con el Artículo 28 fracción I y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.6** Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene entre sus atribuciones, el dirigir, coordinar, controlar y ejecutar de manera exclusiva todos los programas de obra pública, a excepción de los casos expresamente previstos en las leyes o por disposición del Titular del Ejecutivo. El mantenimiento menor de los bienes inmuebles corresponde realizarlo a las dependencias a cuyo cargo se encuentren asignados; ejecutar y conservar las obras, por sí

misma o por conducto de la Federación, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal o personas físicas o morales de los sectores social y privado, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.7** Que el **Licenciado César Horacio Duarte Jáquez**, acredita su carácter como Gobernador Constitucional del Estado mediante el decreto número 1136/10 XI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de Agosto de 2010, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua conforme a la declaratoria de validez de la elección del pasado día 4 de julio, y a la constancia de mayoría expedidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ambas para la figura del Gobernador, lo declara electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua para el período comprendido del cuatro de octubre de 2010 al tres de octubre de 2016, así como del acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de Octubre del 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- II.8** Que el Secretario General de Gobierno, **Lic. Mario Trevizo Salazar**, el Secretario de Hacienda, **Ing. Jaime Ramón Herrera Corral**, el Secretario de Economía, **Lic. Manuel Enrique Russek Valles** y el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Ing. Eduardo Esperón González**, acreditan las facultades con la que cada uno comparece a la celebración del presente Convenio, mediante los nombramientos que fueron expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fechas 04 de febrero de 2015, 09 de octubre de 2012, 26 de octubre de 2013, y 3 de mayo de 2013, respectivamente, así como con las Actas de Protesta correspondientes, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas de manera alguna.
- II.9** Que señala como domicilio el ubicado en la Av. Don Quijote de la Mancha N° 1, Complejo Industrial Chihuahua en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31109.

### **III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 3, 30, 31 fracción II y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 11, 24, 26, fracciones I y X, 28, fracciones I y XXII, 30 fracciones I y III, y 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los

mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$47'050,000.00 (Cuarenta y siete millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	2ª Etapa del Teleférico en la mina La Prieta de Hidalgo del Parral (Parral)	\$33'550,000.00
2	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del Centro Antiguo de Cd. Juárez y ejecución del mismo.	\$9'000,000.00
3	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Complejo ambiental y Turístico de Samalayuca (Juárez)	\$3'000,000.00
4	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para Parque Ecoturístico Cascada de Basaseachi (Ocampo)	\$1'500,000.00
<b>Importe total del subsidio otorgado</b>			<b>\$47'050,000.00</b>

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, y 5 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$82'100,000.00 (Ochenta y dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$35'050,000.00 (Treinta y cinco millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.** La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

**QUINTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que

cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

**SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero

recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción

de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**V.** Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

**VI.** Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

**VII.** Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

**VIII.** Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**IX.** Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

**X.** Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

**XI.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

**XII.** Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XIII.** Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

**XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de

los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

**XV.** Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

**XVI.** Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

**XVII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XVIII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

**XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por La Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

**XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

**XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.

**XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

**XXIII.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.-**

Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados;

deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

- I. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
- II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
- III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y

dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

**DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de dos mil quince.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,  
"LA SECTUR"**

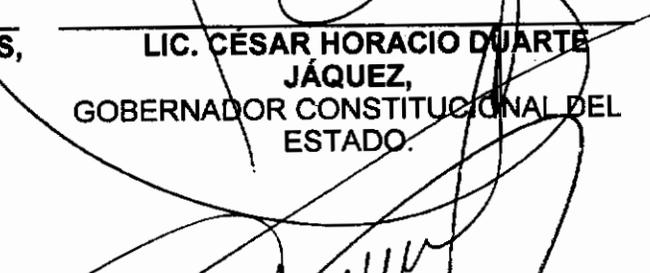
  
MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO.

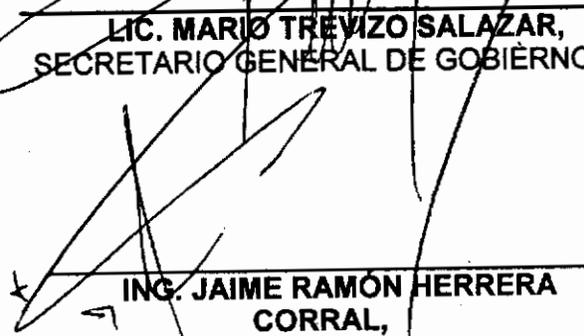
  
C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN  
GONZÁLEZ,  
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO TURÍSTICO.

  
LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ  
KANFACHI,  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**

  
LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE  
JÁQUEZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.

  
LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
ING. JAIME RAMÓN HERRERA  
CORRAL,  
SECRETARIO DE HACIENDA.

  
LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES,  
SECRETARIO DE ECONOMÍA.



**ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ,**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
OBRAS PÚBLICAS.

**ANEXO 1**  
**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN**  
**SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL EJERCICIO 2015.**

**PROGRAMA DE TRABAJO**  
**PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015**

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y servicios	2ª Etapa del Teleférico en la mina La Prieta de Hidalgo del Parral (Parral)	\$33'550,000.00	\$33'550,000.00	\$67'100,000.00
2	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del Centro Antiguo de Cd. Juárez y ejecución del mismo.	\$9'000,000.00	\$0.00	\$9'000,000.00
3	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Complejo ambiental y Turístico de Samalayuca (Juárez)	\$3'000,000.00	\$0.00	\$3'000,000.00
4	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para Parque Ecoturístico Cascada de Basaseachi (Ocampo)	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00	\$3'000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$47'050,000.00</b>	<b>\$35'050,000.00</b>	<b>\$82'100,000.00</b>

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/033/2015  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/033/2015, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE VOCEO Y SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS NUEVAS OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE VOCEO Y SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS NUEVAS OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS 27 Y 28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	29 DE MAYO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
  - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2015.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

1. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR E INSTALAR LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
2. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA E INSTALACIÓN, TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MAYO DE 2015

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL

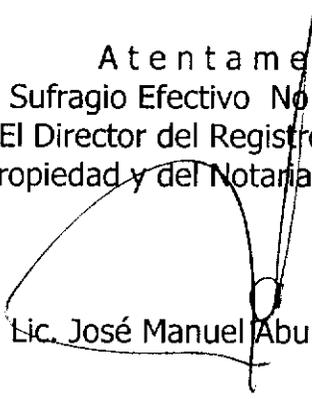
**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

## **SEGUNDA CONVOCATORIA**

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Siete, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Santa Barbara, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
El Director del Registro Público de  
La Propiedad y del Notariado en el Estado.



Lic. José Manuel Aburto Ramos.

Chihuahua, Chih, 27 de Mayo del año 2015

**PRESIDENCIA MUNICIPAL BOCOYNA, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001-2015  
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Bocoyna, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Frac. I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas para la adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado Nos. 0900870 y 0900872, mismas que se ejecutaran con recursos del Ramo 33 Fondo III "FISE" del Ejercicio Presupuestal 2015.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
0900870	CONSTRUCCION DE RED y LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN SAGOACHI EL RANCITO DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA	LUNES 01 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 08:00 HRS. CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA.	LUNES 01 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 17:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA.	MIERCOLES 03 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS.	SABADO 06 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA.	DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.	\$15,000,000.00
0900872	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN EJIDO NAQUECHI DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA	LUNES 01 DE NOVIEMB JUNIO RE DEL 2015 A LAS 12:00 HRS. CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA.	LUNES 01 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 18:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA.	MIERCOLES 03 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS.	SABADO 06 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA.	DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.	\$15,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:** (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2015, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer y El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

**B.- Entrega de documentos:**

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Bocoyna el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Un mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de cada una, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Bocoyna, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 03 de Junio del 2015, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Bocoyna in sito en Domicilio Conocido S/N, Col. Centro en la Loc. de Bocoyna, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

**C.- Presentación de proposiciones y fallo.**

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Bocoyna, Chih. a 27 de Mayo del 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERNESTO ESTRADA GONZALEZ.

Rubrica

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.****MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. MGC-FISM-LP/R3315082/2015**

EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH., POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA **No. MGC-FISM-LP/R3315082/2015**, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA SER DESTINADAS AL ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES, SOLICITADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y/O LUGAR DEL SITIO DE INSTALACIÓN DEL BIEN	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
<b>No. MGC-FISM-LP-R3315082/2015</b>	EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH. CON DOMICILIO EN PLAZA DONATO GUERRA S/N A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2015, ASÍ MISMO A LAS 11:00 HRS. VISITA AL LUGAR DONDE SERÁN INSTALADAS LAS LUMINARIAS.	EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH. CON DOMICILIO EN PLAZA DONATO GUERRA S/N, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2015.

**A). DESCRIPCIÓN GENERAL:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	1350	PZA	SUMINISTRO DE LUMINARIA URBANA ARBOTANTE PARA BRAZO
	1350	PZA	INSTALACIÓN DE LUMINARIA URBANA ARBOTANTE PARA BRAZO

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

**B). LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2015.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.
- Copia de finiquitos, facturas y contratos, que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa, así como cartas de recomendación de los mismos.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C). ENTREGA DE DOCUMENTOS.**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 27 de Mayo al 15 de Junio de 2015, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Tesorería Municipal del Municipio de Guadalupe y Calvo.

Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, por la cantidad no reembolsable de \$6000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Guadalupe y Calvo, a partir de la publicación y hasta el 15 de Junio de 2015, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en Tesorería Municipal, ubicada en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D). PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.**

- Al término de la apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E). PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación se entregará un anticipo del 30%.

**F). LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.**

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y a más tardar dentro de los 60 días posteriores al fallo. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA A 27 DE MAYO DE 2015.

**C. P.A. LEOPOLDO EDÉN MOLINA CORRAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ Y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS. PRESENTE.-

En el expediente número 1079/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS SAÚL ESTRADA BALAGUER Y JORGE BUSTOS FLORES, APODERADOS DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ Y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- A sus autos el escrito recibido el veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JORGE BUSTOS FLORES, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a PRUEBA por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Hecho lo anterior, se hará pronunciamiento de las probanzas ofrecidas en su escrito de cuenta. Notifíquese la audiencia celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, así como el presente proveído, a la parte demandada, por medio de CÉDULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2014 EL SECRETARIO LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

MANUEL GUERRERO LUNA -0- 1883-42-44 PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Abril 11, de 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. LUZ MARIA LOPEZ HERRERA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 136.98 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 09.45 MTS. Y LINDA CON CALLEJO EN ACCESO
AL SUR MIDE: 09.45 MTS. Y LINDA CON JESUS ACOSTA OGAZ
AL ESTE MIDE: 14.70 MTS. Y LINDA CON CARMEN CRUZ DURAN DE CHAVEZ
AL OESTE MIDE: 15.50 MTS. Y LINDA CON CALLE DE ACCESO

La solicitud quedó registrada con el número 62, a fojas 4, del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.3, a las 10:00 hrs. Del día 13 Abril 2015. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION" LIC. RAFAEL MONTEZA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MAYRA TERESA SALAZAR ORTIZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih. Administración 2013-2016 LUZ MARIA LOPEZ HERRERA -0- 1677-40-42

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, POR LICENCIA DE SU TITULAR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiocho de Abril del año dos mil quince, inscrita con el número 422 cuatrocientos veintidós del Libro Uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora ARMIDA RASCON HERNANDEZ, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua el día diez de Enero del dos mil tres; Lo anterior a solicitud del Señor OSCAR ALEJANDRO YAPOR RASCON, por sus propios derechos y como mandatario de BERTHA LUCINA RASCON y CARLOS ALBERTO RASCON; quien bajo protesta de decir verdad expreso que él y sus mandantes son los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua. a 12 de Mayo del 2015.



Handwritten signature of LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 1

ARMIDA RASCON HERNANDEZ 1785-40-42 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROGELIO NAVARRO HERNANDEZ.-

En el expediente número 1154/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROGELIO NAVARRO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ, recibido en este juzgado el día catorce de noviembre del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga

NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014 LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ROGELIO NAVARRO HERNANDEZ 1786-40-42 -0-



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA Y ROSA RASCÓN FLORES PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **83/2015**, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **CASIMIRA GÁMEZ VALENCIA** POR SUS PROPIOS DERECHOS EN CONTRA DE **MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA Y ROSA RASCÓN FLORES**, EXISTE UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.** -----

- - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de abril del año en curso, presentado por el **LICENCIADO EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRODVA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por las razones que expone y toda vez que de la instrumental de actuaciones se acredita el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada **MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA**, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **CASIMIRA GÁMEZ VALENCIA**, la está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**- NOTIFÍQUESE:** -----

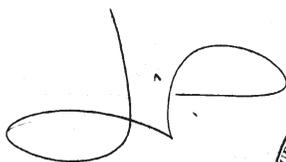
- - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

*DOS RUBRICAS ILEGIBLES*

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 07 DE MAYO DE 2015.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**




**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**

MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA -0- 1662-38-40-42

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO EXP. No. 1162/2013

**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio rústico denominado "EL PAJARITO", ubicado en el Municipio de Morelos, Chihuahua, promovidas por **FERNANDO CASTRO MOLINA**, con fecha diez de abril del año dos mil quince, y con fecha veinte de abril del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----  
**CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.** -----  
- - - Téngase por recibido el escrito signado por **FERNANDO CASTRO MOLINA**, con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, y atento a lo que solicita y por los motivos expuestos, acuérdese de conformidad su solicitud, radicándose de nueva cuenta la demanda presentada por éste en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece, en los siguientes términos: de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción III del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "EL PAJARITO", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo, en virtud de haberlo prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro del Municipio de Morelos, Chihuahua, teniendo una superficie de 766-32-18 HECTÁREAS, (SETECIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS Y DIECIOCHO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

VERTICES	RUMBOS	DISTANCIAS (MTS)
1-2	S 74°35'W	2413.77
2-3	N 33°50' W	3241.00
3-4	N 84°14' E	3219.60
4-1	S 21°21' E	2548.91

Teniendo las siguientes colindancias: AL NORTE. COLINDA CON EJIDO DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA; AL NOROESTE. COLINDA CON EJIDO DE SAN IGNACIO MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA; AL SURESTE. COLINDA CON MANCOMUN MESA DE LOS LEALES, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA; Y AL SUROESTE. COLINDA CON EL SEÑOR NEMESIO CHAVEZ PORTILLO (PREDIO SANTA ROSA).- Publíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldito de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, en los de la Presidencia Municipal de esta Población, en la Presidencia Municipal de Morelos, Chihuahua, y en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de Morelos, Chihuahua, por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.- Notifíquese en los términos de Ley al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y a los colindantes del predio objeto de las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido por el artículo 891 Fracción III del Código Adjetivo Civil.- En cuanto a la testimonial solicitada a cargo de un grupo de tres personas, así como la inspección judicial del inmueble de antecedentes, dígamele que en su momento procesal oportuno, se acordará lo conducente.- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Maclovio Herrera número 309, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados Ricardo Hugo Aguirre Loera, y/o Ricardo Hugo Aguirre Rodríguez, a quienes se les tiene exhibiendo sus cédulas profesionales, de conformidad con los artículos 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la **LICENCIADA SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS**, Secretaria, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**- Dos firmas ilegibles.-----

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----  
- - - Visto el estado que guarda el presente juicio y toda vez que del escrito inicial del promovente de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, se desprende que el predio rústico objeto de las mismas, colinda al NORESTE con el Ejido de San Ignacio, Municipio de Morelos, Chihuahua, y que por error involuntario en el auto de radicación se asentó que dicha colindancia es al NOROESTE, motivo por el cual se corrige que dicha colindancia corresponde al "NORESTE".- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones del Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, por y ante el Secretario, **LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO**, con quien actúa y da fe.- **Doy Fe.**- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GUACHOCHI, CHIH. ABRIL 28 DE 2015  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO  
**LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO**

FERNANDO CASTRO MOLINA -0-

1678-38-40-42

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 259/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIAN BAYLON RIVERO, en contra de MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias que fueron solicitadas en autos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, la radicación del expediente 259/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JULIAN BAYLON RIVERO, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- De la C. MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA la propiedad por Prescripción Adquisitiva Positiva únicamente de una fracción del lote de terreno anteriormente denominado Rancho de los Dolores mismo que hoy conforma parte de la Colonia Ramón Reyes, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inmueble cuya dirección es Avenida Silvestre Terrazas o carretera Chihuahua a Cuauhtémoc número 10,605 y tiene una superficie de 1,155.23 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: por el Frente mide 21.18 metros y linda con Avenida Silvestre Terrazas o Carretera Chihuahua, Cuauhtémoc: Por el Lado Derecho mide 61.96 metros de los cuales linda 13.73 metros con propiedad del señor Adolfo Alanís Molina y linda 48.23 metros con resto del mismo predio propiedad de la demandada María Dolores Almeida de la Vega; Por el fondo mide 21.06 metros y linda con resto del mismo predio propiedad de la demandada María Dolores Almeida De La Vega; y Por el Lado Izquierdo mide 61.70 metros y linda con resto del mismo predio propiedad de la demandada María Dolores Almeida De La Vega. Manifestando que mi propiedad pertenece a una superficie mayor, medible en 15,483.9700 metros cuadrados, la cual se encuentra debidamente amparada por la inscripción a nombre de la demandada MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, de la que hoy se demanda prescribir de manera parcial. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en

los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA 1651-38-40-42

-0-

### AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,435, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, COMPARECIO MARTIN CARMONA LECHUGA, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES MANUEL CARMONA TISCAREÑO Y JOSEFA LECHUGA RENTERIA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SEÑORES MANUEL CARMONA TISCAREÑO Y JOSEFA LECHUGA RENTERIA, FALLECIERON EN EJIDO ZARAGOZA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, EL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE RESPECTIVAMENTE, QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LE SOBREVIVIE EL SUSCRITO, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,458, DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SU UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO A MARTIN CARMONA LECHUGA. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABLES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LEONEL PEREZ HINOJOSA  
NOTARIO PUBLICO No. 004  
DISTRITO JIMENEZ  
CALLE JIMENEZ, 2011

MANUEL CARMONA TISCAREÑO

-0-

1807-40-42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ABRAHAM TENA ORTÍZ Y  
MABY AGUNDEZ CÓRDOBA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 548/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MABY AGUNDEZ CORDOBA Y ABRAHAM TENA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----  
----Agréguese el escrito presentado el veinticuatro de abril del año dos mil quince, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guarda el presente juicio. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ABRAHAM TENA ORTÍZ y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a ABRAHAM TENA ORTÍZ y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA de la radicación del expediente 548/2014, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. -----  
Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2015.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ABRAHAM TENA ORTIZ

-0-

1679-38-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 406/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE FRANCISCO ZUÑIGA ZUÑIGA, en contra de MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito del actor JOSE FRANCISCO ZUÑIGA ZUÑIGA, recibido el día quince de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

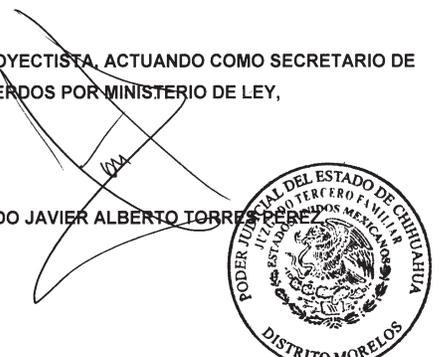
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2015.

EL SECRETARIO PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,

LICENCIADO JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ



MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA

-0-

1696-38-40-42

**EDICTO:**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 47/2015, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO "LA HUERTECITA" UBICADO EN LA COMISARIA DE AGUA ESCONDIDA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, PROMOVIDAS POR NOEL HOLGUIN CONTRERAS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----  
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-----  
 - - - Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día trece de los corrientes, presentado por NOEL HOLGUIN CONTRERAS, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "LA HUERTECITA", ubicado en la Comisaria de Agua Escondida del municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), el cual cuenta con una superficie de 8-70-76 Has. (Ocho Hectáreas, Setenta Áreas y Setenta y Seis Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:-----

MEDIDAS: (lados, rumbos, distancias).

CUADRO DE CONSTRUCCION

Lado	Rumbo	Dist.	V.	Coordenadas UTM	
				X.	Y.
1-2	S 39°-05'W	150.71	1	289570	2976993
2-3	S 50°-43'E	113.70	2	289475	2976876
3-4	S 66°-48' E	53.31	3	289563	2976804
4-5	S 68°-20'E	78.55	4	289612	2876783
5-6	S 42°-16'E	44.60	5	289685	2976754
6-7	S 56°-19'E	75.72	6	289715	2976721
7-8	S 40°-19'E	43.28	7	289778	2976679
8-9	S 30°-58'E	11.66	8	289806	2976646
9-10	N 56°-39'E	189.46	9	289812	2976636
10-11	N 46°-48'W	397.32	10	289970	2976740
11-1	S 80°-11'W	112.30	11	289680	2977012
			1	289570	2976993

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORTE.-** con JESUS TORRES HOLGUIN; **AL SUR.-** con HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS y MARIA ARMENDARIZ BERNAL Y CECILIO BUSTILLOS DOMINGUEZ; **AL ESTE.-** con HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS, y; **AL OESTE.-** con NELSON TORRES HOLGUIN; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las diez horas del día veintiséis de mayo del año en curso, para el desahogo de la *Declaración Testimonial a cargo de un grupo de personas*, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la *Inspección Judicial del inmueble*, se señalan las trece horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cite se al Agente del Ministerio Público, el Registrador de la Propiedad y los colindantes, haciéndoles saber el inicio del presente juicio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Morelos casi esquina con Abraham González, s/n altos, col, centro de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los Licenciados JOSE SOCORRO LOERA MORENO, OSCAR

HUMBERTO ESPINO COBOS, LIDIA PADILLA POMA y C. CRYSTIAN YADIRA LOERA AGUIRRE, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-CÚMPLASE.-----

NOTIFIQUESE.-----

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----  
 DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE  
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2015  
 SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO



NOEL HOLGUIN CONTRERAS

1694-38-40-42

-0-

**AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24178 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIERON POR SUS PROPIOS DERECHOS, LAS SEÑORAS ANA ROSA VILLALOBOS GUILLEN Y PALOMA LIZETH SALAS VILLALOBOS, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL SALAS GARCIA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EL DIA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVE SU ESPOSA LA SEÑORA ANA ROSA VILLALOBOS GUILLEN Y SU HIJA LA SEÑORA PALOMA LIZETH SALAS VILLALOBOS Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24205 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LAS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS A LAS SEÑORAS ANA ROSA VILLALOBOS GUILLEN Y PALOMA LIZETH SALAS VILLALOBOS. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 04 DE DICIEMBRE DEL 2013

ATENTAMENTE



NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LEONEL PEREZ HINOJOSA  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
 DISTRITO JIMENEZ  
 CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA

RAFAEL SALAS GARCIA

1773-40-42

-0-

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON  
FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO  
DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO  
EXP. No. 46/2015

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LA HUERTECITA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS, con fecha catorce de abril del dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A TATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE. -----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda y documentos que acompaña, recibidos el día trece de abril del año curso, signado por HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "LA HUERTECITA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 8-73-79.50 Has. (OCHO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

LADOS	RUMBOS	DIST. M.	V	COORD. UT	
				X	Y
1-2	N82°-52' E	40.81	1	289680	2977011
2-3	N74°45' E	45.60	2	289720	2977016
3-4	N87°-08' E	40.05	3	289764	2977030
4-5	N86°-19' E	31.06	4	289804	2977030
5-6	N82°-06' E	36.35	5	289835	2977032
6-7	N70°-43' E	21.19	6	289871	2977037
7-8	S61°-53' E	65.76	7	289891	2977044
8-9	S85°-22' E	37.12	8	289949	2977013
9-10	S57°-16' E	16.64	9	289986	2977010
10-11	S40°55' E	19.85	10	290000	2977001
11-12	S29°-40' E	98.98	11	290013	2976986
12-13	S30°-15' W	13.89	12	290062	2976900
13-14	S31°-11' W	133.26	13	290055	2976888
14-15	S05°-03' E	102.40	14	289986	2976774
15-16	S50°-34' E	80.28	15	289995	2976672
16-17	S56°-19' W	10.82	16	290057	2976621
17-18	S05°-26' E	21.10	17	290048	2976615
18-19	S62°-14' W	21.47	18	290050	2976594
19-20	S78°-14' W	24.52	19	290031	2976584
20-21	S85°-51' W	69.18	20	290007	2976579
21-22	S73°-18' W	20.88	21	289938	2976574
22-23	S82°-00' W	64.63	22	289918	2976568
23-24	N88°-32' W	39.01	23	289854	2976559
24-25	N73°-34' W	81.32	24	289815	2976560
25-26	N54°-45' E	31.84	25	289737	2976583
26-27	N56°-54' E	188.61	26	289812	2976636
27-1	N46°-50' W	397.60	27	289970	2976739
			1	289680	2977011

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE, con JESÚS TORRES HOLGUIN.- AL SUR, con FEDERICO YAÑEZ BUSTILLOS; AL ESTE, con ELIO ACOSTA BUSTILLOS y CLEOVEL BUSTILLOS MORENO; AL OESTE con NOEL HOLGUIN CONTRERAS y MARÍA ARMENDÁRIZ BERNAL.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, se señalan las diez horas del día trece de mayo del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el

oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; de igual forma, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las trece horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil.- Publíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días hábiles.- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su ocuro de cuenta, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS, LIDIA PADILLA POMPA y a la C. CRYSTIAN YADIRA LOERA AGUIRRE, en los términos de los artículos 60 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-



ATENTAMENTE:  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
GUACHOCHI, CHIH. ABRIL 20 DE 2015  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO

HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS 1695-38-40-42  
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. VENTURA LAZO MADRID, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 110, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de: 1,449.33 M2 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	29.05 mts.	Calle Dalías
Al Sur:	28.70 mts.	Calle Rosas
Al Este:	50.70 mts.	Calle Hortencias
Al Oeste:	49.95 mts.	Héctor y Alberto Nevarez Lazo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 30 de Marzo del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Marzo del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salgado Lucero



VENTURA LAZO MADRID

1358-40-42

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 534/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LILIANA GÓMEZ MOLINA, en contra de PEDRO PEREZ PINEDA, ROSARIO TORRES MARTINEZ, EDIFICIOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S. A. POR CONDUCTO DE SU APODERADO, DANIEL VALENZUELA GARCIA, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito de LILIANA GÓMEZ MOLINA, recibido el veintiuno de los corrientes. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A.**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la moral mencionada la radicación del expediente 534/14, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LILIANA GÓMEZ MOLINA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo, por conducto de quien legalmente la represente, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA.-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito y copias simples recibidos el once de

junio del año en curso, presentados por LILIANA GOMEZ MOLINA. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el proveído que antecede, en los términos que indica. En consecuencia, con el libelo de demanda y anexos, así como el ocurso de cuenta, se tiene a la ocursoante, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra de **PEDRO PEREZ PINEDA, ROSARIO TORRES MARTINEZ**, quienes tiene su domicilio en calle 12 número 3008 de la colonia Santa Rosa, **EDIFICIOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S. A.**, por conducto de su apoderado DANIEL VALENZUELA GARCIA con domicilio en calle Juárez número 3310 y **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS**, quien puede ser localizado en Avenida Venustiano Carranza y Escorza, planta baja del Edificio Héroes de la Revolución, todos de esta ciudad; reclamando las prestaciones que refiere en los escritos de mérito. **Túrnense** os autos a la Ministro Ejecutor adscrita al Tribunal a fin de que se sirva emplazar a los demandados en los domicilios señalados, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de **NUEVE DÍAS** para que contesten la demanda entablada en su contra u opongan excepciones si tuvieren que hacer valer, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; haciéndoseles saber, además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal fin se programe. Con fundamento en los artículos 248 y 262 del Código de Procedimientos Civiles. **HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL, LIBRO DE GOBIERNO, y en la carátula del expediente en que se actúa.**-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 42. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HIZO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE HAYAN DE SUJETAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2015.  
EL SECRETARIO  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. 1698-38-40-42

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. RAMÓN VÁZQUEZ GRADO.  
PRESENTE.-**

En el expediente número 983/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SOLEDAD MONTAÑEZ, en contra de RAMÓN VÁZQUEZ GRADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido escrito de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por SOLEDAD MONTAÑEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en cuanto y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas dieciocho, veinte y veintidós de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizado el demandado RAMON VAZQUEZ GRADO, aunado a la testimonial de LEONILA ENRIQUEZ SALAZAR y SARA ROSARIO CASTRO GUZMAN, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado -

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2014

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.  
LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ



RAMON VAZQUEZ GRADO

-0-

1706-38-40-42

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MARÍA LUISA BARRERA RODRÍGUEZ DE OROZCO  
PRESENTE.**

En el expediente número 619/14 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUTH NOEMÍ OROS MACÍAS contra USTED y JUAN DE DIOS OROZCO, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el siete de abril del año en curso por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARÍA LUISA BARRERA RODRÍGUEZ DE OROZCO, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácesele por medio de edictos haciéndole saber que RUTH NOEMÍ OROS MACÍAS le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la propiedad por prescripción adquisitiva del bien inmueble cuyo lote y finca sobre él construida se encuentra ubicado en la CALLE DE LA PALOMA NÚMERO 3023 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL 15ª ETAPA de esta ciudad, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos... NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. RÚBRICAS. -----

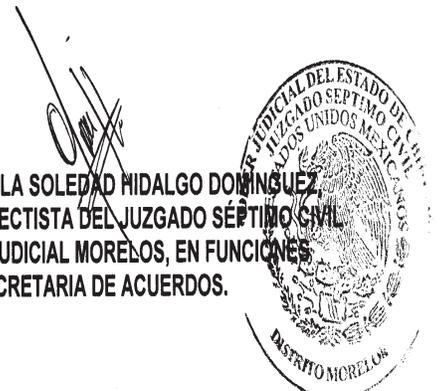
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE ABRIL DEL 2015.**

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ  
SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES  
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.



MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ DE OROZCO 1699-38-40-42

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura Pública número 33,281 otorgada el día 6 de Mayo de 2015, comparecieron ante el suscrito los señores, **GIUSEPPE ANTONIO ROGELIO NICLI FONTANINI, SERGIO OTTORINO NICLI FONTANINI Y PATRICIA GABRIELA NICLI FONTANINI DE VAZQUEZ**, con el objeto de llevar a cabo LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OTTORINO NICLI TASSILE, quien falleció en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 6 seis de febrero de 2015 dos mil quince. En dicho instrumento los comparecientes exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y Escritura Pública número 9,028 otorgada el día 26 veintiséis de septiembre de 1988, ante la fe del Licenciado **MARIO F. GARCIA**, Notario Público Número Cuatro, entonces en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado De Chihuahua, mediante la cual el autor de la sucesión otorgó su testamento público abierto.

En el clausulado de la Escritura en donde se contiene el inicio del Trámite Extrajudicial referido, se declaró la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el señor OTTORINO NICLI TASSILE, por encontrarse ajustado a derecho, y los comparecientes aceptaron el contenido del mismo y la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido al señor **GIUSEPPE ANTONIO ROGELIO NICLI FONTANINI**, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 12 DE MAYO DE 2015

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE



LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ

OTTORINO NICLI TASSILE

-0-

1774-40-42

**EDICTO DE NOTIFICACION****GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PRESENTE.**

En el expediente número 53/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de MARTIN ALBERTO OLMOS PICHARDO, en contra de USTED, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-----**

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de febrero del año que transcurre por el LICENCIADO ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese a GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos haciéndole saber que el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de MARTIN ALBERTO OLMOS PICHARDO le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial: A).- De GUVISA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandados la prescripción positiva del terreno y construcción de la finca ubicada en AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 8916-11, COLONIA NOMBRE DE DIOS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. B).- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, demandados la inscripción de la sentencia que recaiga en el presente juicio, en la que se declare a nuestro representado como propietario por prescripción positiva del citado inmueble, y en consecuencia la cancelación en lo procedente de su

actual inscripción: número 550, a folios 36, del libro 2440, de la sección primera; y que se le concede nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Interina la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintidós del actual por el LICENCIADO ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ. Se le tiene devolviendo los edictos que le fueron entregados con antelación, y aclarando que los datos correctos de la finca motivo del presente juicio, son los que indica en su ocuro, es decir, que la finca cuenta con una superficie de 140.08 metros cuadrados, y sus medidas y colindancias son: al Noreste 13.60 metros con René Gómez Esparza; al sureste 10.30 metros con acceso (área común); al Noroeste 5.88 metros con Antonio Venegas Jiménez y 4.42 con Francisco Venegas G; y al suroeste 13.60 metros con Pedro Rivera Chávez, y no los que fueron asentados en el escrito inicial de demanda; y exhibiendo el plano que acompaña a su ocuro; por ende, el presente proveído forma parte integral del auto de radicación y debe notificarse a ambos demandados; en consecuencia insértese este proveído en los edictos ordenados en el acuerdo pronunciado el veintiséis de febrero del dos mil tatorce. Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

GUVISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 1775-40-42-44

-0-

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número 667/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, APODERADO DE, PENDELUM, S. DE R.L. DE C. V. APODERADO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el once de noviembre del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ, la radicación del expediente 667/13, ordenándose su NOTIFICACIÓN por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, Apoderado Legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de la persona moral SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, es la actual titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública número 545, de fecha nueve de junio del año dos mil tres, otorgada ante la fe del LIC. LEOBARDO MEZA SANTINI, Notario Público Número Veinticuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Así mismo, se le requiera el pago de 100,523.79 UDIS, equivalente a la fecha de la certificación contable a \$488,109.06 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de capital vencido anticipadamente (SUERTE PRINCIPAL); y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito inicial. En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. RICARDO REYES SANTANA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014  
EL SECRETARIO



*[Signature]*

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ 1778-40-42-44  
-0-

## \* Edicto de Remate \*

En el expediente número 1356/12, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Quevedo Fernández apoderado de Tertius, S.A.P.I. de C.V., en contra de Flor Estela Hernández Najera y Arturo Lozano Calleros, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de abril de dos mil quince.-----

Por recibido el veintiocho de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado Gerardo González Rentería, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Pinto número 8908 lote 20 manzana E del fraccionamiento Hacienda de las Torres I etapa en esta ciudad, con superficie total de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 44, a folio 44, del libro 2684 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$254,500.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$169,666.66 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de mayo del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese:-----

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo de 2015.

Arturo Gómez Alvarado  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



FLOR ESTELA HERNANDEZ NAJERA 1779-40-42  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1253/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE VILLA ARROYO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --

---Por presentado el C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el primero de Septiembre por Oficialia en Turno y el dos de Septiembre por este Tribunal ambos del año en curso, como lo solicita téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM. con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO QUE SE CONOCE COMO FERNANDO COLOMO, DEL SECCIONAL DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA; Y CON UNA SUPERFICIE DE 3-50-00 HECTARAS ( TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CERO, CERO, CENTIAREAS), EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NUMERO 7008, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 258.00 METROS COLINDA CON COORDENADA ORIENTE PONIENTE NUMERO 109 Y CAMINO DE POR MEDIO; AL ORIENTE EN 211.73 METROS; Y COLINDA CON VIÑEDOS; AL SUR EN 304.21 METROS; Y COLINDA VIÑEDOS Y ACEQUIA DE POR MEDIO Y AL PONIENTE EN 57.97 METROS; Y COLINDA CON CASA HABITACION Y VIÑEDOS. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes. Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; se le previene para que proporcione el domicilio de todos los colindantes y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo se le previene para que especifique el nombre de los colindantes y proporcione el domicilio de los mismos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a los C. LICs. ALEJANDRO CASTILLON RAMOS y/O RICARDO GARCIA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles. RUBRICAS.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

---A sus autos el escrito del C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el día treinta y uno de Octubre del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención del dos de Septiembre del presente año, manifestando que el único colindante es MARTIN CARRAZCO E HINOJOS S. de R.P de R.L., con domicilio el ubicado en la Calle Galileo Galilei Número 911 de la Colonia San Felipe de la Ciudad de Meoqui, Chihuahua, así mismo Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de hacer la notificación correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 891 fracción I del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles. RUBRICAS.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---A sus autos el escrito del C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el siete de enero del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene aclarando el nombre del C. MARTIN CARRASCO E HIJOS S. DE R.P. DE R.L., a fin de hacer las realizar las notificaciones respectivas.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles. RUBRICAS.-----

LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. JAVIER AVALOS MACIAS

CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---A sus autos el escrito del C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el siete de enero del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene aclarando el nombre del C. MARTIN CARRASCO E HIJOS S. DE R.P. DE R.L., a fin de hacer las realizar las notificaciones respectivas.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

---Dos firmas ilegibles. RUBRICAS.-----

LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. JAVIER AVALOS MACIAS



JOSE VILLA ARROYO

-0-

1781-40-42-44

EDICTOS PARA EMPLAZAR: JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, expediente No. 1156/14, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO EN CONTRA DE JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho de febrero del año en curso, que presenta el **Licenciado ANUAR OLIVAS HERNANDEZ**, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada mediante el auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, por lo que, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del **C. JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS**, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diez de febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al **C. JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS**, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la **C. ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO**, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada **ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO**, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS 1776-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A GUADALUPE LUNA LECHUGA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 279/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de GUADALUPE LUNA LECHUGA, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - VISTOS, para resolver mediante sentencia definitiva, los autos que integran el presente expediente número 279/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderada de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el número F/262757, en contra de GUADALUPE LUNA LECHUGA; y, -----

R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de las sumas de: de las sumas de: 153.9231 veces Salarios Mínimos Mensuales, equivalentes a la cantidad de \$303,028.40 (TRESCIENTOS TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), por concepto de Capital Inicial Dispuesto; de 44.6724 veces Salarios Mínimos Mensuales, equivalentes a la cantidad de \$87,946.55 (OCHEENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) por concepto de Mensualidades Vencidas; la cantidad de 1.0294 veces Salarios Mínimos mensuales, equivalentes a la cantidad de \$2,026.57 (DOS MIL VEINTISEIS PESOS 57/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados; mismas cantidades comprenden el saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa a la demanda (visible de foja 191 a 199 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veinte de Marzo del año dos mil trece; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción; a favor de la parte actora.-----

CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-----

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMA ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2015.

LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



GUADALUPE LUNA LECHUGA  
-0-

1782-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC.JOSÉ MANUEL MORENO MORALES Y  
MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 375/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL MORENO MORALES Y MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -VISTOS, para resolver mediante sentencia definitiva, los autos que integran el presente expediente número 375/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el número F/262757, en contra de JOSE MANUEL MORENO MORALES Y MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO; y, -----

R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de las sumas de: de las sumas de: \$115,477.69 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), por concepto de Capital Vencido por anticipado; de \$1,057.42 (UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) por concepto de Comisión Acreditante no pagada; de \$3,502.01 (TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.) por concepto de Erogación Neta Mensual Vencida y no pagada; de \$22,017.41 (VEINTIDOS MIL DIECISIETE PESOS 41/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios generados; mismas cantidades comprenden el saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa a la demanda (visible de foja 191 a 199 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día quince de Septiembre del dos mil doce; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción; a favor de la parte actora.-----

CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-----

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2015.

LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JOSE MANUEL MORENO MORALES  
-0-

1783-40-42

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente **449/14**, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Licenciado Gerardo González Rentería, apoderado de Scrap II, S. de R.L. de C.V. en contra de Manuel Hernández Ayala, existe un auto que a la letra dice:

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil quince.**-----

Por recibido el veinticuatro de abril pasado, el escrito signado por el Licenciado Gerardo González Rentería, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos y visto lo que solicita, **procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Alce número 1113, casa 4, del Condominio Aire, Fraccionamiento Eco 2000 en esta Ciudad, con superficie total de 59.63 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 3194, a folio 187, del libro 2194 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$199,505.38 (ciento noventa y nueve mil quinientos cinco pesos 38/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$133,003.59 (ciento treinta y tres mil tres pesos 59/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por **dos veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.**

NOTIFIQUESE:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Juez. Licenciado Arturo Gómez Alvarado. Secretario. rúbricas.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

sufragio efectivo: no reelección  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo de 2015

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL**

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO



MANUEL HERNANDEZ AYALA  
-0-

1784-40-42

**EDICTO DE NOTIFICACION**

CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 1317/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día catorce de noviembre del año dos mil catorce, suscrito por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderada legal de la parte actora **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día trece de noviembre del año dos mil doce, que obra a foja ciento noventa y cinco de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada **CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO**, la radicación del expediente **1317/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. **RAFAEL NIETO PASTRANA** apoderado de, **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** el pago de las prestaciones a que alude en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 248 y 251** del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

- - Así lo acordó y firma la C. **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO  
DISTRITO BRAVOS



CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN  
-0-

1787-40-42-44

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS MOLINAR OLIVAS Y GUADALUPE HERNÁNDEZ BEJAR PRESENTE.

En el expediente número 315/13 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS RAÚL MARTÍNEZ FERREIRO contra USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRIMERO. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO. La parte actora no acreditó los hechos constitutivos de su acción, en consecuencia: TERCERO. Se declara que la acción de prescripción Adquisitiva intentada por LUIS RAUL MARTINEZ FERREIRO, es improcedente; y se absuelve a los demandados LUIS MOLINAR OLIVAS y GUADALUPE HERNANDEZ BEJAR, de las prestaciones reclamadas. TERCERO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el caso dentro de los propuestos por el artículo del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Notifíquese, y a la parte demandada por mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINENA, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE FEBRERO DEL 2015.

[Handwritten signature]

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LUIS MOLINAR OLIVAS

1788-40-42

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A: OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, expediente No. 1001/14, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por TISLIM MAGAÑA MURGA EN CONTRA DE OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

-----A sus autos el escrito y anexo presentado por TISLIM MAGAÑA MURGA, recibido el día veinticuatro de abril del año en curso, como lo pide, se le tiene haciendo las manifestaciones que vierte, y exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, la que se glosa a los autos para los efectos legales correspondientes. Asimismo, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar (guarda y custodia), interpuesta en su contra por TISLIM MAGAÑA MURGA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Se le tiene autorizando a la Licenciada SAYDE RAMOS HERRERA con cédula profesional 548151, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 60, 68 y 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:----- Así, le acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO

1791-40-42-44

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1053/2013 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR RODOLFO CABADA LINARES, EN CONTRA DE CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con seis minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por RODOLFO CABADA LINARES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA, la radicación del expediente 1053/20013, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RODOLFO CABADA LINARES, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL, las prestaciones que se relacionan en el curso de demanda, haciendo de su conocimiento que se le concede un término de TRES DIAS mas DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- RUBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

ALBERTO AVILA BARRIO.



CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA

1792-40-42-44

-0-

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON  
 FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO  
 DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO  
 EXP. No. 54/2015

**\* E D I C T O D E R E M A T E . \***

**EDICTO**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por JUANA AMERICANO GONZÁLEZ, ALMA ROSA, LIDIA LETICIA, DORA ALICIA, SERGIO IVAN y FIDENCIO de apellidos CRUZ AMERICANO, con fecha siete de mayo del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. -----  
 --- Téngase por recibido el escrito de demanda el día treinta de abril del año curso y documentos que acompañan, signado por JUANA AMERICANO GONZÁLEZ, ALMA ROSA, LIDIA LETICIA, DORA ALICIA, SERGIO IVAN y FIDENCIO DE APELLIDOS CRUZ AMERICANO, y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 02-00-71.60 (DOS HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	10,000.0000	10,000.0000
1	2	S17°21'14.49"O	16.763	2	9.984.0000	9.995.0000
2	3	N75°57'49.52"O	4.123	3	9.985.0000	9.991.0000
3	4	S60°15'18.43"O	16.125	4	9.977.0000	9.977.0000
4	5	S25°12'04.05"O	18.788	5	9.960.0000	9.969.0000
5	6	S45°53'16.47"O	73.000	6	9.912.0000	9.914.0000
6	7	N62°29'16.79"O	108.240	7	9.962.0000	9.818.0000
7	8	N61°55'39.05"O	34.000	8	9.978.0000	9.788.0000
8	9	N00°00'00" E	3.000	9	9.981.0000	9.788.0000
9	10	N27°50'09.74"E	25.988	10	10,003.9808	9.800.0000
10	11	N54°18'19.04"E	34.311	11	10,024.0000	9.828.0000
11	12	N71°33'54.18"E	60.083	12	10,043.0000	9.885.0000
12	13	S55°18'17.45"E	15.811	13	10,034.0000	9.898.0000
13	14	S85°36'04.66"E	13.038	14	10,033.0000	9.911.0000
14	15	N83°59'27.58"E	38.210	15	10,037.0000	9.949.0000
15	16	S65°48'05.07"E	38.079	16	10,022.0000	9.984.0000
16	1	S36°01'38.54"E	27.203	1	10,000.0000	10,000.0000

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORESTE, con propiedad de JAIME AGUIRRE GONZÁLEZ; AL NOROESTE, con propiedad de JAIME AGUIRRE GONZÁLEZ; AL SURESTE, con propiedad de FLAVIANO GARCIA CRUZ. AL SUROESTE, con propiedad de FLAVIANO GARCIA CRUZ.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, se señalan las diez horas del día cuatro de junio del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que los oferentes deberán presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las trece horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil.- Publíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldó de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días hábiles.- Se les tiene nombrando como Representante común a JUANA AMERICANO GONZÁLEZ.- Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en su curso de cuenta, autorizando para tales efectos al LICENCIADO PABLO ISRAEL GONZÁLEZ DÍAZ, en los términos de los artículos 60 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----  
**A S Í L O A C O R D Ó Y F I R M A E L L I C E N C I A D O F E R N A N D O L U I S S A L G A D O A C E V E D O, J U E Z D E L J U Z G A D O D E E J E C U C I O N D E P E N A S C O N F U N C I O N E S D E S I S T E M A T R A D I C I O N A L Y M I X T O, D I S T R I T O J U D I C I A L A N D R É S D E L R Í O, P O R Y A N T E E L L I C E N C I A D O O M A R M A R T Í N E Z R I C O, S E C R E T A R I O, C O N Q U I E N A C T Ú A Y D A F E. - D O Y F E. - D o s f i r m a s i l e g i b l e s. -----**

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 118/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL COMO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CONSEPCION LEYVA VILLALOBOS Y ALEJANDRO ALVARADO FAVELA, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE LAS ARMADURAS NUMERO 18120 INTERIOR 24 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA FASE I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 35, a folio 44, del libro 3828 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$137,158.14 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$91,438.76 (NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -



ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
 GUACHOCHI, CHIH. MAYO 23 DE 2015  
 EL SECRETARIO DEL JUZGADO  
 LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE MAYO DEL 2015  
 LA SECRETARIA



LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que Ante Mi, con fecha 8 de mayo del 2015 dos mil quince, compareció la señora DENISE REZA RAMOS, en su carácter de cónyuge supérstite y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija IVANA PANDO REZA y me solicitó la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL AUGUSTO PANDO JÁQUEZ, quien falleció en Barrio Los Nogales, municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, el día 14 catorce de marzo del 2015 dos mil quince, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasnviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE
Chihuahua, Chih., Mayo 14 del 2015
[Signature]
LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO
[Notary Seal]

MIGUEL AUGUSTO PANDO JAQUEZ 1795-40-42
-O-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

ERASMO CARLOS GUERRERO
P R E S E N T E . -

En el expediente número 858/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de ERASMO CARLOS GUERRERO, se dictó un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de febrero del año en curso, presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento a ERASMO CARLOS GUERRERO la radicación del expediente 858/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato; b) Como consecuencia de lo anterior, se reclama al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, el pago de 144.346 veces el salario mínimo

mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$230,771.15 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 15/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; c) El pago de la cantidad de 102.278 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$163,514.80 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintinueve de febrero de dos mil ocho y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; d) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; e) Que las amortizaciones efectuadas por la parte demandada, con relación al contrato de otorgamiento de crédito concedido, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; f) El pago de gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 1009 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"
Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2015
Secretaria de Acuerdos
[Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong]

ERASMO CARLOS GUERRERO 1796-40-44
-O-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron: La señora MA. MARTHA REYES DELGADO, y los señores OSWALDO, SANDRA YADIRA y VICTOR HUGO los tres de apellidos VENEGAS REYES, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 13,484 del Libro número 12 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha primero de abril de dos mil quince, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor BALTAZAR VENEGAS ESCUDERO manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua", siendo este aviso el segundo y ÚLTIMO en su orden.

Chihuahua, Chih. Mayo 14 de 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.  
C. Ortiz de Campos 1107 San Felipe  
Tel. 414-70-77



BALTAZAR VENEGAS ESCUDERO 1797-40-42  
-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante escritura pública número 12,955 Doce Mil Novecientos Cincuenta y cinco del volumen 481 cuatrocientos ochenta y uno que se lleva en esta Notaría a mi cargo, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores EMILIO, GABRIEL, MAXIMINO, ARCELIA quien utiliza indistintamente el nombre de ACELIA, EVANGELINA, MARIA DE JESUS y KESIA KEREN todos de apellidos TORRES RICO, así como JUAN GABRIEL PIZARRO PINO Y RAQUEL QUINONEZ PALMA, con el objeto de iniciar TRAMITACION EXTRAJUDICIAL de la Sucesión Testamentaria a bienes la persona que en vida llevó el nombre de EVA RICO MIRANDA, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 8,517 ocho mil quinientos diecisiete, volumen doscientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del suscrito notario, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, los comparecientes en sus caracteres de legatarios los primeros, aceptaron la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea que le fue conferido al señor EMILIO TORRES RICO. Doy a conocer las anteriores declaraciones, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 14 catorce días del mes de Mayo del 2015

ATENTAMENTE,

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EVA RICO MIRANDA 1799-40-42  
-0-

Chihuahua, Chih., a 12 de Mayo de 2015.-

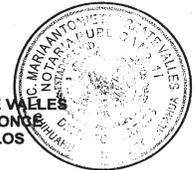
C. Encargado del Periódico Oficial del Estado.  
Presente.-

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, DOY A CONOCER que en acta de fecha 12 de Febrero de 2015 dos mil quince, asentada bajo el número 4485 cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco del Libro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció el señor JUAN RODRÍGUEZ MORALES, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores ERNESTO ARTURO, SANTOS y RAMÓN JUSTINO todos de apellidos RODRÍGUEZ MORALES, a solicitar la iniciación de los Trámites Extrajudiciales de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ALEJANDRO RODRÍGUEZ FUENTES (También conocido como ALEJANDRO F. RODRÍGUEZ y el de ALEJANDRO RODRÍGUEZ) y ELODIA MORALES, de forma ACUMULADA quienes fallecieron en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, el día 24 veinticuatro de Octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y en la Ciudad de Pico Rivera, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América el día 13 trece de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete, respectivamente, según se acreditó con las Actas de Defunción traducidas al idioma español que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, el compareciente con el carácter que ostentó, manifestó, bajo protesta de decir verdad, que a los autores de las sucesiones le sobreviven como parientes más cercanos 4 cuatro únicos hijos de nombres RAMÓN JUSTINO, ERNESTO ARTURO, SANTOS y JUAN todos de apellidos RODRÍGUEZ MORALES. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores ALEJANDRO RODRÍGUEZ FUENTES (También conocido como ALEJANDRO F. RODRÍGUEZ y el de ALEJANDRO RODRÍGUEZ) y ELODIA MORALES, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 quinientos sesenta de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO, A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LAS CITADAS SUCESIONES, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARÍA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES  
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



ALEJANDRO RODRIGUEZ FUENTES 1798-40-42  
-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número Doce Mil Novecientos Sesenta y Cinco, del Volumen 482 Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha 6 seis de Mayo del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de los señores WENCESLAO y HERMENEGILDO, ambos de apellidos CHAVEZ LAZCANO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ADRIAN CHAVEZ LAZCANO. Así mismo mediante Acta Número 14,732 catorce mil setecientos treinta y dos del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 12 días del mes de Mayo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



ADRIAN CHAVEZ LAZCANO 1800-40-42  
-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante escritura pública número 12,987 Doce Mil Novecientos Ochoenta y Siete del volumen 482 cuatrocientos ochenta y dos que se lleva en esta Notaría a mi cargo, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora BERTHA ALICIA CAÑEZ CHAVEZ, con el objeto de iniciar TRAMITACION EXTRAJUDICIAL de la Sucesión Testamentaria a bienes la persona que en vida llevó el nombre de JOSEFA CAÑEZ CHAVEZ, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 6,421 seis mil cuatrocientos veintiuno, volumen ciento sesenta y ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notario Público Número Tres para este Distrito Judicial Hidalgo, relativa a su Testamento Público Simplificado, en cuyo instrumento público, la señorita JOSEFA CAÑEZ CHAVEZ, en su carácter de única y universal heredera, acepta la herencia que le corresponde y se reconoce sus derechos hereditarios y el cargo de Albacea que le fue conferido. Doy a conocer las anteriores declaraciones, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 13 trece días del mes de Mayo del 2015

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature of Guillermo Ramirez Bolivar]

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



JOSEFA CAÑEZ CHAVEZ 1801-40-42
-0-
AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 12,928 del Volumen 480 del Protocolo Abierto a mi cargo, otorgada el día 25 de Abril del 2015, hice constar la comparecencia del señor AGUSTIN CHAVEZ NAJERA y sus hijos los señores MARTHA ALICIA, LINDA IVETT, LEONILA, JOSE ARMANDO, MANUEL ENRIQUE, JUAN AGUSTIN Y MARIA ESTELA todos de apellidos CHAVEZ DUARTE, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de ADELINA DUARTE CARRILLO. Así mismo mediante Acta Número 14,700 del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 14 días del mes de Mayo del año 2015.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Guillermo Ramirez Bolivar]

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



ADELINA DUARTE CARRILLO 1802-40-42
-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,725 mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha trece de Abril del año dos mil quince, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí, las señoras MA. DEL REFUGIO VILLALBA SILVA y NORMA LETICIA VILLALBA SILVA, por sus propios derechos y además la primeramente citada, en su carácter de apoderada y mandataria de los señores BERTHA, GUADALUPE, OSCAR y RIGO, todos de apellidos VILLALBA SILVA; de los señores MAYRA IRENE, BERENICE y RAUL EMMANUEL, todos de apellidos VILLALBA RODRIGUEZ; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores CANDELARIO VILLALBA ONTIVEROS Y MARIA DEL REFUGIO SILVA DIAZ, quienes fallecieron los días 11 once de Febrero del año 2000 dos mil y veinticuatro de Junio del año 2006 dos mil seis y que las comparecientes y sus representados los señores BERTHA, GUADALUPE, OSCAR y RIGO, todos de apellidos VILLALBA SILVA y MAYRA IRENE, BERENICE y RAUL EMMANUEL, todos de apellidos VILLALBA RODRIGUEZ; son quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 8 ocho de Mayo de 2015.

Atentamente:

[Handwritten signature of Jose Luis Robles Acosta]

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



CANDELARIO VILLALBA ONTIVEROS 1803-40-42
-0-
AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,727 mil setecientos veintisiete, del Volumen 41 cuarenta y uno, otorgada con fecha 14 catorce de Abril del año 2015 dos mil quince, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor GILBERTO COLMENERO BUSTILLOS, por sus propios derechos y además en su carácter de mandatario de los señores GUILLERMO, ARMANDO, FELIX y RAUL, todos de apellidos COLMENERO BUSTILLOS; con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES NICOLASA BUSTILLOS FLORES y FELIX COLMENERO APODACA; fallecidos los días 28 veintiocho de Marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco y 6 seis de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, respectivamente, en La Junta, Sección de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua; manifestando el señor GILBERTO COLMENERO BUSTILLOS, que él y sus mandantes los señores GUILLERMO, ARMANDO, FELIX y RAUL, todos de apellidos COLMENERO BUSTILLOS, son quienes les sobreviven a los autores de la sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 8 de Mayo 2015.

Atentamente:

[Handwritten signature of Jose Luis Robles Acosta]

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



NICOLASA BUSTILLOS FLORES 1804-40-42
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL. **PRESENTE.**

En el expediente número 372/15, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por IRMA GARCÍA MARTÍNEZ Y OTRO A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL, existen dos autos que a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---  
 --- Por presentados los señores **IRMA GARCÍA MARTÍNEZ** y **ANTONIO GARCÍA**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en la Oficialía de Turnos el día dieciséis de abril del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día diecisiete del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----  
 --- Téngaseles denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL**.-----  
 --- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y el C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informen si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna.-----  
 --- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la **TESTIMONIAL** señalándose para tales efectos **LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, probanza ofrecida por los promoventes y a cargo de un grupo de personas.-----  
 --- Se previene a los promoventes para que indiquen a este Tribunal, el lugar de nacimiento de la de cujus **MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL**, lo anterior a efecto de estar en aptitud de ordenar la publicación de los edictos a que se refiere el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-  
 --- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE PARAGUAY NUMERO 1116 SUR DEL FRACCIONAMIENTO EX HIPODROMO DE ESTA CIUDAD** y autorizando paran tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----  
 --- **NOTIFIQUESE** -----  
 --- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"(rubricas)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----  
 --- Agréguese a los autos el escrito de IRMA GARCÍA MARTÍNEZ y ANTONIO GARCÍA, recibido en este Juzgado el veintisiete de abril del año en curso, a las doce horas con treinta y seis minutos, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veinte de abril del año en curso, y exhibiendo el acta de nacimiento del autor de la sucesión, de la cual se infiere que nació en esta ciudad, en razón de lo cual, fíjense edictos en el tablero de avisos de este Juzgado y publíquense también por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local, así como en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamar dentro de treinta días.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código Procesal Civil.-----  
 --- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"(rubricas)-----

**DATOS DE LA DE CUJUS**  
 NOMBRE: MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL  
 ORIGINARIA DE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 13 DE DICIEMBRE DE 1919  
 FECHA DE DEFUNCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 1995  
**PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA:** IRMA GARCÍA MARTÍNEZ Y ANTONIO GARCÍA SOBRINOS DE LA DE CUJUS.  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.** -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2015.

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.  
Secretario de Acuerdos provisional, Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos



MARIA DE LA LUZ GARCIA BERNAL  
-0-

1805-40-42

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**JOSÉ NATIVIDAD CEDILLO SIERRA**

En el expediente número 331/12, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CRECENCIO DUQUE RAMÍREZ**, en contra de **JOSÉ NATIVIDAD CEDILLO SIERRA**, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. RESUELVE. PRIMERO.** Ha procedido la vía **ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.** La parte actora el señor **CRECENCIO DUQUE RAMÍREZ** acreditó la procedencia de su acción y el demandado el señor **JOSÉ NATIVIDAD CEDILLO SIERRA** incurrió en rebeldía. **TERCERO.-** Se declara que el señor **CRECENCIO DUQUE RAMÍREZ**, se ha convertido en propietario en virtud de prescripción del inmueble descrito como **TERRENO UBICADO EN CALLE ARGELIA NÚMERO 6607 DE LA COLONIA OASIS EN ESTA CIUDAD**, con una superficie de 166.28 Mts2 (SON CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS) definido como el **LOTE 9 DE LA MANZANA 35**, con Clave Catastral número 01-202-007-026 CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN **SW 15 31'33" DE 7.563 M DEL PUNTO 1 AL 2 LINDA CON CALLE ARGELIA; EN NW 76 30'5" DE 22.10 M DEL PUNTO 2 AL 3 LINDA CON LOTE 8; EN NE 18 26'26" M DEL PUNTO 3 AL 4 LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; EN SE 76 20'7" CON 21.21 M DEL PUNTO 4 AL 1 CON LOTE 10. CUARTO.** Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. **QUINTO.-** Se ordena la cancelación **TOTAL O PARCIAL** de la inscripción número **363** del libro **624**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. **SEXTO.** No se hace especial condenación en costas. **SÉPTIMO.** Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE.** Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ARTURO GÓMEZ ALVARADO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Arturo Gómez Alvarado. Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Chihuahua, a 13 de abril de 2015

Secretario de acuerdos

Arturo Gómez Alvarado



JOSE NATIVIDAD CEDILLO SIERRA  
-0-

1806-40-42

**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 99,751 del libro 104 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con 31 de enero del 2015 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **HILDA SALÁIS CAMARENA** quien falleció en Gómez Farías, Chihuahua el día 27 de noviembre de 2006, a solicitud de la señora **CARLOTA CARBAJAL SALÁIS**, por sus propios derechos y como apoderada de los señores **LUIS ALONSO, IRMA, ROSALVA, MARÍA CONCEPCIÓN, JOSÉ RODOLFO, SERGIO ISIDRO, CESAR, SONIA PATRICIA, MAURO, ADRIANA Y MARÍA DEL ROSARIO**, todos de apellidos **CARBAJAL SALÁIS** y del señor **RODOLFO CARBAJAL CHÁVEZ**. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

HILDA SALAIS CAMARENA -0- 1809-40-42

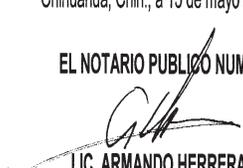
**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 100,408 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha ocho de mayo del año 2015, se inició las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los señores **CARMEN MARÍN GARCÍA** y **CARLOS SALVADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **LORENA DEL CARMEN, CARLOS ENRIQUE, GUSTAVO ADOLFO** y **JAVIER HAROLD**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ MARÍN**. Los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, el día dieciséis de marzo del dos mil quince y el día ocho de mayo del mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente. En el acta a los presuntos herederos se les reconocen los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.  
1810-40-42

CARMEN MARIN GARCIA -0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

El Suscrito Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓZALEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE**, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 746, otorgada en esta Ciudad el día 22 de abril del año dos mil quince, que compareció ante mí la señora **MARIA ELENA TREVIÑO ROMERO** con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-Testamentaria a bienes la señora **GUADALUPE PRADO TREVIÑO**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día veinte de noviembre del 2013. Lo anterior, para que quien se considere con derecho a heredar o como posible acreedor, comparezca ante el Suscrito Notario a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih. A 8 de mayo del 2015.

**ATENTAMENTE**

  
LIC. VÍCTOR MANUEL GÓZALEZ LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

  
LIC. VÍCTOR MANUEL GÓZALEZ LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

GUADALUPE PRADO TREVIÑO -0- 1811-40-42

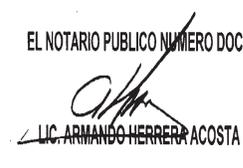
**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 100,323 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veinticuatro de abril del año 2015 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LYDIA AURORA LOPEZ ESTRADA**, a solicitud de las señoras **MARTHA AURELIA Y ORALIA** ambas de apellidos **LOPEZ ESTRADA**, por sus propios derechos, y además la última como apoderada de su hermano **LEOPOLDO JESUS LOPEZ ESTRADA**, hermanos de la autora de la sucesión. La autora de la sucesión falleció, en esta ciudad de Chihuahua, el día 10 diez de marzo del 2015 dos mil quince. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

LYDIA AURORA LOPZ ESTRADA -0- 1812-40-42

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 43,741 del volumen 864 de esta Notaría a mi cargo, con fecha once de mayo del 2015, comparece la señora **EMMA AURORA FUENTES BARRERA**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUCAS FUENTES HERRERA**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día cinco de febrero del dos mil trece, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintidós de enero del dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

*[Firma manuscrita]*  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA CHIH

LUCAS FUENTES HERRERA 1813-40-42  
-0-

**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 100,344 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintinueve de abril del año 2015, se inició las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los señores **JOAQUINA BARRAGÁN ORONA** y **ESTEBAN BENCOMO SÁNCHEZ**, a solicitud de las señoras **LIDIA, MARÍA ALMA** y **MARÍA YOLANDA**, todas de apellidos, **BENCOMO BARRAGÁN**, por sus propios derechos y además ésta última en su carácter de apoderada de los señores **JOSÉ SAÚL, BELÉN GUADALUPE, NORMA ALICIA** y **ESMERALDA**, todos de apellidos **BENCOMO BARRAGÁN**. Los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, el día veintitrés de abril del año dos mil catorce y el día treinta de junio del año dos mil catorce, respectivamente. En el acta a los presuntos herederos se les reconocen los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

*[Firma manuscrita]*  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA CHIH

JOAQUINA BARRAGAN ORONA 1814-40-42  
-0-

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **858/2004**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DEL C. JUAN DANIEL ARAIZA LEON, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE:-----

--- A sus autos el escrito recibido el dieciséis de abril del año dos mil quince, presentado por el LIC. GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY FERNANDO V NÚMERO 18130, LOTE 61, MANZANA 34, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 4 FOLIO 4 DEL LIBRO 3683 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$314,362.77 (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) , que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$209,575.18 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

SECRETARIO DE ACUERDOS

*[Firma manuscrita]*  
LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



JUAN DANIEL ARAIZA LEON 1825-40-42  
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
San Francisco del Oro, Chih.,

San Francisco del Oro, Chih., a Marzo 30, de 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ZULMA VALENTINA GALLEGOS SANDOVAL, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Ca. Emiliano Zapata, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 321.79 M<sup>2</sup>. Con las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORTE IMIDE: 23.80 MTS. Y LINDA CON CC. Celso Quintana y Rosa Carbajal
- AL SUR IMIDE: 23.35 MTS. Y LINDA CON C. Martin Urias
- AL ESTE IMIDE: 13.60 MTS. Y LINDA CON Ca. Emiliano Zapata
- AL OESTE IMIDE: 17.50 MTS. Y LINDA CON C. Refugio Rodríguez

La solicitud quedó registrada con el número 60, a fojas 4, del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.3., a las 12:09 hrs. Del día 25 Marzo 2015. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

*[Firma manuscrita]*  
C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Firma manuscrita]*  
C. LIC. MAYRA TERESA LAZZANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
San Francisco del Oro, Chih.  
Administración 2013-2016

ZULMA VALENTINA GALLEGOS SANDOVAL 1681-40-42  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1469/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE DAGOBERTO ROSALES GARCÍA Y SANDRA GUTIERREZ GALLARDO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día quince del actual. Como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las *TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO* para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: *UNIDAD HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADA EN LA CALLE PASEO DEL CAMPANARIO NÚMERO 9681 - UNIDAD C4-C DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA COLONIAL EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA*, inscrita bajo el número 93, a folio 103 del libro 2539 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$197,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de \$131,666.66 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de ciudad Juárez, Chihuahua, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese H. Juzgado un tanto más de los edictos en los términos ordenados en el presente acuerdo. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 129, 130, 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 60. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN PRIMERA ALMONEDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez.

DAGOBERTO ROSALES GARCIA  
-0-

1703-42-44



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA JUSTICIA ORAL."



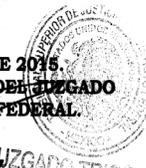
**EDICTO DE REMATE.**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas ocho de abril del año dos mil quince y veintuno de octubre y veinticuatro de septiembre, ambos del año dos mil trece, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **ANGELICA MARIA BACASEHUA CABRERA**, expediente número **383/2012**, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA**, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la **FINCA URBANA NUMERO SETECIENTOS DIECISIETE, DE LA CALLE REY MICERINOS LOTE TREINTA DE LA MANZANA TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, monto que obra en el avalúo actualizado y rendido por el perito de la parte actora. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

MÉXICO, D.F., A 14 DE ABRIL DE 2015.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. JESÚS VALENZO LOPEZ



Para su publicación **POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, MÁS SIETE DÍAS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA**, en el periódico **"EL UNIVERSAL"** en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Héroes 132, Col. Doctores, C.P.06720, México D.F.

ANGELICA MARIA BACASEHUA CABRERA  
-0-

1592-42-48

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1553/11, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR ROSA OVELIA OSORNIO DOMINGUEZ, EN CONTRA DE LUIS CARLOS MAGUREGUI SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. -----

- - V I S T O el escrito presentado por GABRIELA INDIRA MAGUREGUI OSORNIO, y lo que solicita, es procedente sacar a remate el bien inmueble ubicado en calle Cantillo número 15307 de la colonia o fraccionamiento Roma Quintas Quijote en esta ciudad de Chihuahua, por lo que se convoca a la primera almoneda pública para efecto del remate ya mencionado a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de Junio del dos mil quince, almoneda pública en la cual la base del remate es la cantidad de \$244,684.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.N.) y la postura legal es de \$163,122.71 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.N.) debiéndose de publicar esta primera almoneda dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, en un diario de circulación local y en los estrados de este Tribunal.-----

- - Así lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2015.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS



LUIS CARLOS MAGUREGUI SANCHEZ 1860-42-44  
-0-  
AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número Doce Mil Setecientos Sesenta y Cinco, del Volumen 473 Cuatrocientos Setenta y Tres, de fecha 14 catorce de Marzo del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de las señora EPIGMENIA IRINA LOYA MORALES y sus hijas ISY JATZEEL y JARED ambas de apellidos GUTIERREZ LOYA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE GUERRERO GUTIERREZ VILLALOBOS. Así mismo mediante Acta Número 14,765 catorce mil setecientos sesenta y cinco del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 15 días del mes de Mayo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



JOSE GUERRERO GUTIERREZ VILLALOBOS 1865-42-44  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 577/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JORGE LOPEZ CARRILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día cuatro de mayo del año en curso, a las doce horas con quince minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JALISCO NUMERO 647, LOTE 48, MANZANA K, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 100.000 METROS CUADRADOS. INSCRITO BAJO EL NUMERO 25 FOLIO 30 DEL LIBRO 2559 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, 6.2500 METROS CON CALLE JALISCO.- DEL 2 AL 3, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 49.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.2500 METROS CON LOTE 38.- DEL 4 AL 1, MIDE 16.0000 METROS CON LOTE 47.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL



LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.

JORGE LOPEZ CARRILLO 1864-42-44  
-0-  
AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS CALDERON DE ANDA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, HACE SABER:-----

Que el día 20 veinte del mes de abril del año 2015 dos mil quince, mediante acta número 50,317 cincuenta y mil trescientos diecisiete, del libro numero 54 cincuenta y cuatro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora LUCILA ROBLES GUADIANA en representación de KARLA LIZETH ROBLES MARRUFO, ALEJANDRA ROBLES MARRUFO, KARINA GUADALUPE ROBLES VIDAL, IVAN ROBLES MARRUFO y NICOLAS ROBLES VIDAL para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NICOLAS ROBLES GUADIANA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 01 primero de noviembre de 2014 dos mil catorce; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los KARLA LIZETH ROBLES MARRUFO, ALEJANDRA ROBLES MARRUFO, KARINA GUADALUPE ROBLES VIDAL, IVAN ROBLES MARRUFO y NICOLAS ROBLES VIDAL son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos parientes en línea descendiente del señor NICOLAS ROBLES GUADIANA, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 19 de mayo del 2015.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
LIC. LUIS CALDERON DE ANDA

NICOLAS ROBLES GUADIANA  
-0-



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA  
1869-42-44  
DISTRITO MORELOS

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 697/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. NORMA ALICIA ESQUIVEL GUERRA Y TOMAS GARCIA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

**ACUERDO:** " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una casa habitación ubicada en la Calle Fuente de Diana número 4005, del Lote 14 de la Manzana 1, del Fraccionamiento Jardines del Lago, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1055 a folio 60 del Libro 2195 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 7,0000 metros y colinda con Calle Fuente de Diana; Al 2-3 mide 18,0000 metros y colinda con Lote 13; Al 3-4 mide 7,0000 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 4-1 mide 18,0000 metros y colinda con Lote 15.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 212,666.66 ( DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 319,000.00 ( TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez PROVISIONAL DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



*[Signature]*  
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

**NORMA ALICIA ESQUIVEL GUERRA** 1866-42-44  
-0-

**AVISO NOTARIAL**

A los herederos del señor **OSCAR ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO**, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 13120 trece mil ciento veinte, de fecha veinte de abril de dos mil quince, a solicitud de los señores **ROBERTO VALENZUELA GARCIA** y **MIRNA ODILIA ROSA PACHECO IBARRA**, por sus propios derechos, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO**, exhibiéndome acta de defunción, acta de nacimiento y de su matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el veintinueve de abril de dos mil quince, la cual quedó asentada en el acta número 13296 trece mil doscientos noventa y seis, de fecha ocho de mayo de dos mil quince, para que se nombren herederos a los citados señores **ROBERTO VALENZUELA GARCIA** y **MIRNA ODILIA ROSA PACHECO IBARRA**, en copropiedad y Albacea al citado señor **ROBERTO VALENZUELA GARCIA** de la sucesión in cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO



*[Signature]*  
LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

**OSCAR ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO** 1870-42-44  
-0-

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

En el expediente número **1992/1995**, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el LIC. **JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS**, en su carácter de Apoderado Legal de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, en contra de los C.C. **RAUL ANTONIO ALCOCER Y SARA FIERRO DE ALCOCER**, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de abril del año dos mil quince, presentado por el LIC. **JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS**, como lo solicita, se ordena sacar a remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** el bien inmueble embargado, consistente en **FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 7405 DE LA CALLE 63ª Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO 3 DE LA MANZANA 189 COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, CUYOS DATOS SON: INSCRIPCIÓN 42, FOLIO 42, LIBRO 2772 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, tomando en cuenta únicamente el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$735,956.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** que es la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del veinte por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, y como postura legal, la cantidad de **\$490,637.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

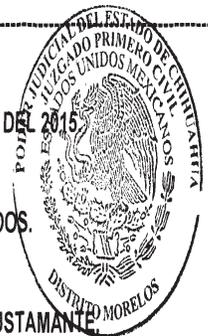
**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.



*[Signature]*  
LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

**RAUL ANTONIO ALCOCER** 1867-42-44  
-0-

**EDICTO DE REMATE:**

--- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

--- QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 727/92, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LEONARDO RUIZ CHÁVEZ EN CONTRA DE MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito y su anexo, recibidos a las nueve horas con treinta y un minutos del día diez de Abril de dos mil quince, presentados por LEONARDO RUIZ CHÁVEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que le fue realizada mediante auto de fecha catorce de Noviembre de dos mil trece, exhibiendo para tal efecto el certificado de gravamen correspondiente al bien inmueble objeto del presente asunto; por lo que, al advertirse del mismo que no existe diverso acreedor al ejecutante; en consecuencia, se omite la Junta de Acreedores respectiva. Por lo que es procedente anunciar la venta del mismo, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de circulación amplia de la entidad donde se ventila el juicio y en los tableros de avisos de este Tribunal en demanda de postores, sirviendo para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el siguiente bien:-----

A).- Casa habitación ubicada en Calle José María Mata Castrellón número treinta, colonia P.R.I de esta Ciudad con superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres) metros cuadrados, inscrito bajo el número 510 (quinientos diez), folio 111 (ciento once), libro 480 (cuatrocientos ochenta), sección Primera del Registro público de la Propiedad de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$224,501.18 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UNO PESOS 18/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos como postura legal, menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para la primera almoneda, dado que se trata de la segunda almoneda, la cantidad de \$149,667.45 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 728 y 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

--- Finalmente, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que se sirva notificar a MARCELINO PONCE, quien es arrendatario del bien inmueble que se ordenó sacar a remate en el presente juicio, con domicilio para ello en CALLE JOSÉ MATA CASTRELLON NÚMERO TREINTA DE ESTA CIUDAD, que se le concede un término de OCHO DÍAS, el cual inicia al día siguiente en que reciba la presente notificación, para que haga valer el derecho del tanto que le pudiera corresponder respecto del bien inmueble que se remata, apercibida que de no hacerlo valer en dicho plazo, se le tendrá por perdido su derecho para ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 935 del Código Civil del Estado.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA.- LIC. YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE EDICTO, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.



MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ LUNA

-0-

1868-42-44

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 350/1998 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS y/otro, apoderados de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA contra MARÍA ANGÉLICA CABALLERO RAMÍREZ y FIDEL CABALLERO RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO RÍOS RAMÍREZ. Por la razón que expone se deja sin efectos la fecha que se fijó en el auto del ocho de abril del año que transcurre y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE MONTE SACRAMENTO NÚMERO 1842, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE WASHINGTON DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5522 A FOLIO 63 DEL LIBRO NÚMERO 2424 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación amplia del estado de Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$661,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE."-----

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE MAYO DEL 2015**

*[Handwritten signature]*



LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ  
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.  
RÚBRICA.

MARIA ANGELICA CABALLERO RAMIREZ 1871-42-43-44

-0-

AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en actual ejercicio en el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:- Que mediante la escritura pública número 13,268, asentada en el Volumen 400 del Protocolo Abierto Ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 13 de mayo de 2015, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL MOLINA GALAZ, a solicitud de la señora MARIA ELENA BRAVO ALMANZA, quien en el mismo acto aceptó la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, reconociendo los derechos que le corresponden de acuerdo con el testamento exhibido. En el mismo acto la señora MARIA ELENA BRAVO ALMANZA, aceptó el cargo de Albacea de la Sucesión e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Lo que se hace del conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de mayo de 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CIUDAD JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

RAUL MOLINA GALAZ

-0-

1872-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1056/14, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido BIENES DE LOS SEÑORES ARTURO MORIEL SALCIDO Y SOCORRO DERAS CALDERA, existe un auto que a la letra dice: --- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---

- - - Agréguese el escrito presentado por JOSÉ MORIEL SALCIDO recibido a las doce horas con treinta y seis minutos del día nueve de febrero del presente año, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE días, en un periódico de circulación amplia de la localidad, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este tribunal y del lugar del fallecimiento del de cujus, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de ARTURO MORIEL SALCIDO Y SOCORRO DERAS CALDERA, quienes fallecieron en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dichos señores: JOSÉ MORIEL SALCIDO, quien es pariente colateral por consanguinidad en primer grado del señor ARTURO MORIEL SALCIDO y pariente colateral en cuarto grado de la señora SOCORRO DERAS CALDERA, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DÍAS. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Asimismo y toda vez que los de cujus, fallecieron en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO de aquella ciudad, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho tribunal. Lo anterior con lo dispuesto por los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Florencia Maribel Gutiérrez Loera, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Olivia Salas González, con quien actúa y da fe. - DOY FE.---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.



ARTURO MORIEL SALCIDO

-0-

1873-42-44

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mi, mediante escritura pública número 2214 del volumen 50 de fecha 13 de mayo del año 2015, comparecieron los señores RAMÓN HORACIO GÁMEZ GUTIÉRREZ, ALMA NELIDA GÁMEZ GUTIÉRREZ y ROSA ISELA GÁMEZ GUTIÉRREZ, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre señora GREGORIA GUTIÉRREZ BAÑUELOS, los comparecientes reconocen la validez del testamento y habiendo sido instituidos como Únicos y Universales Herederos, e instituido como legatario a título particular y forma determinada y exclusiva a su hijo señor RAMÓN HORACIO GÁMEZ GUTIÉRREZ, respecto de un bien inmueble, así como legataria a título particular y forma determinada y exclusiva a su hija señora ALMA NELIDA GÁMEZ GUTIÉRREZ, respecto de un bien inmueble y se designo al señor RAMÓN HORACIO GÁMEZ GUTIÉRREZ, como Albacea cargo que acepto y manifiesta que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria, lo anterior para quienes se consideren con derechos en la citada sucesión comparezcan ante la Suscrita Notario en la calle Antonio de Escorza dos mil trescientos nueve de la Colonia Obrera de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación. Este aviso se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua. ---

Chihuahua, Chih. a 13 de mayo del año 2015.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE.

LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA MAYNEZ



Calle Antonio de Escorza número 2309

NOTARIO PUBLICO No. 27

1874-42-44

GREGORIA GUTIERREZ BAÑUELOS

-0-

AVISO NOTARIAL:

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 37,213, del Volumen 897, de fecha 11 de mayo de 2015, ante la fe del Suscrito, comparecieron los señores MARÍA CONCEPCIÓN ESQUIVEL COLACIÓN y AMADOR LEGORRETA HERRERA, por sus propios derechos, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADRIAN LEGORRETA ESQUIVEL, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y las respectivas para acreditar su interés en la herencia; bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia tuvo su último domicilio en ésta Ciudad; que no tienen conocimiento que haya otorgado testamento alguno; por sus propios derechos en este acto reconocieron el derecho a la herencia en los términos previstos por el Código Civil del Estado; y que no han iniciado con anterioridad a esa fecha la Tramitación Judicial o Extrajudicial de dicha sucesión. ---

Que mediante la escritura de referencia, se llevó a cabo el desahogo de la Información Testimonial. -

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, éste aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ---

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 11 ONCE DE MAYO DE 2015.- DOY FE. ---

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINA



ADRIAN LEGORRETA ESQUIVEL

-0-

1875-42-44

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 12416 doce mil cuatrocientos dieciséis del volumen 341 trecientos cuarenta y uno, de fecha 12 doce días del mes de mayo de 2015 dos mil quince, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS GODINA TREJO, quien falleció el día 20 veinte de octubre de 2008 dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA DE JESUS QUEZADA GONZALEZ, en su carácter de única y universal heredera. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

*[Handwritten signature of Norberto Burciaga Cazares]*



LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES  
NOTARIO PUBLICO NUM. SIETE  
CHIHUAHUA, CHIH.

CARLOS GODINA TREJO -0- 1876-42-44

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 13 trece de marzo del 2015 dos mil quince, comparecieron los señores ERNESTO RUBÉN GIL GAMEZ, JOSÉ EDUARDO GIL GAMEZ y HÉCTOR RENÉ GIL GAMEZ, y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión testamentaria a bienes del señor ERNESTO RUBÉN GIL HERMOSILLO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 31 treinta y uno de octubre del 2014 dos mil catorce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle Altamirano y 25ª, número 2305 dos mil trescientos cinco de la Colonia Alta Vista de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., mayo 12 del 2014



LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

ERNESTO RUBEN GIL HERMOSILLO -0- 1879-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1515/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HORACIO LOPEZ MONTES, en contra de JORGE DAVILA HERNANDEZ, LIDIA FRANCISCA ROMERO DE DAVILA Y REGISTRADOR PUBLICO CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO LERDO DE TEJADA, existe un auto que a la letra dice:-----  
CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO OSCAR ALVAREZ SOTELO, recibido el veintiocho de abril del año en curso, y atento a lo que solicita y tomando en consideración que se ha justificado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, notifíquese la radicación del presente asunto a JORGE DAVILA HERNANDEZ Y LIDIA FRANCISCA ROMERO DE DAVILA, emplazándolos por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, indicándoles que HORACIO LOPEZ MONTES, los demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL. La Prescripción Adquisitiva del bien inmueble inscrito bajo el número 260 inscripción 474 a folios 107 de la sección primera y demás prestaciones, y que se les concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, que las ulteriores notificaciones que les resulten aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código Procesal Civil del Estado. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.



JORGE DAVILA HERNANDEZ -0- 1877-42-44-46

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 24/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA. EN CONTRA DE ROBERTO MAXWELL HERNANDEZ OROPEZA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito recibido presentado por el Licenciado JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, recibido el veintiocho del actual. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LOS MONARCAS NÚMERO 2541, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA, FASE I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 132.0550 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 41 a folio 41 del libro 3850 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de **base** la cantidad de **\$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 2. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DE 2015.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



ROBERTO MAXWELL HERNÁNDEZ OROPEZA 1878-42-44

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 13 trece de marzo del 2015 dos mil quince, comparecieron los señores **ERNESTO RUBÉN GIL GAMEZ, JOSÉ EDUARDO GIL GAMEZ y HÉCTOR RENÉ GIL GAMEZ**, y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTELA GAMEZ QUEZADA**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 seis de noviembre del 2014 dos mil catorce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle Altamirano y 25ª número 2305 dos mil trescientos cinco de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

**ATENTAMENTE**

Chihuahua, Chih., mayo 12 del 2015



ESTELA GAMEZ QUEZADA

1880-42-44

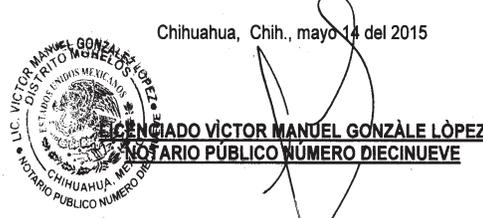
-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 5 cinco de febrero del 2015 dos mil quince, comparecieron la señora **MARÍA MONCERRATE NAJERA BELTRÁN**, y el señor **REYNALDO HERNÁNDEZ NAJERA**, y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 veintitrés de noviembre del 2013 dos mil trece, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle Altamirano y 25ª número 2305 dos mil trescientos cinco de la Colonia Alta Vista de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

**ATENTAMENTE**

Chihuahua, Chih., mayo 14 del 2015



GUILLERMO HERNANDEZ GARCIA

1881-42-44

-0-



AVISO NOTARIAL:

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO EXP. No. 1-49/2012

EDICTO

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 100,335 cien mil trescientos treinta y cinco del libro 104 ciento cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 22 de abril de 2015 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL HOLGUIN MORALES, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 22 de marzo de 2001 dos mil uno, a solicitud de los señores MANUELA ENRIQUEZ ACOSTA, BERTHA ALICIA HOLGUIN ENRIQUEZ, MARIA SOLEDAD HOLGUIN ENRIQUEZ, LUZ ELENA HOLGUIN ENRIQUEZ, AURORA HOLGUIN ENRIQUEZ, PORFIRIO HOLGUIN ENRIQUEZ, ANGELA HOLGUIN ENRIQUEZ, ROSA ESTHER HOLGUIN ENRIQUEZ, ALFREDO ALONSO HOLGUIN ENRIQUEZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldó de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUM 12 CHIHUAHUA 1886-42-44

MIGUEL HOLGUIN MORALES

-0-

AVISO A LOS ACCIONISTAS

1.-PAGO DE DIVIDENDOS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Unión de Crédito Chihuahuense, S.A de C.V., celebrada el 17 de abril de 2015, se notifica el pago de un dividendo en acciones de la sociedad, a favor de los accionistas de acuerdo con lo siguiente:

- A. Un dividendo en acciones de la Serie "B" a razón de 0.021585245 por acción, proveniente de la utilidad pendiente de aplicar del ejercicio 2013, a cada una de las 22,721,601 veintidós millones setecientos veintidós mil seiscientos un acciones en circulación en el ejercicio 2013.
B. Un dividendo en acciones de la Serie "B" a razón de 0.041354573 por acción, proveniente de la utilidad del ejercicio 2014, a cada una de las 23,698,026 veintitrés millones seiscientos noventa y ocho mil veintiséis acciones en circulación en el ejercicio 2014.

II.-REQUISITOS

El pago se hará mediante la emisión de los títulos de acciones correspondientes, a favor del titular de las acciones que se encuentre inscrito en el Registro de Acciones Nominativas que lleva la sociedad, presentando el título de las acciones y entregando copia de la cédula de identificación fiscal, Curp, identificación oficial y en su caso, poder notarial de la empresa a quien representa.

III.-PLAZO, LUGAR Y HORARIO

El pago del dividendo se hará a partir del 29 de junio de 2015, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Antonio de Montes Núm. 1097 Col. San Felipe, CP 31203 Chihuahua Chih.

La recepción de los documentos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere este aviso será en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas, y la entrega de títulos se llevará a cabo de las 16.00 a las 17.00 horas.

Chihuahua Chih mayo 20 de 2014

[Signature]

C.P. NORMA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RUÍZ SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V. 1888-42

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Endosatario en Procuración de MIGUEL ARTURO RAMOS AGUIRRE, en contra de IRMA LOYA BUSTILLOS, con fecha doce y veinte de mayo del año en curso, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

--- GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el escrito signado por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE RODRIGUEZ, con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, y atento a lo que solicita y por los motivos que en el mismo se exponen, remátese en primera pública almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Abraham González, lote Uno, F/A, Manzana Cincuenta y Nueve, zona Uno, siendo un lote de terreno y finca sobre el mismo construida, teniendo dicho terreno una superficie total de 221 (doscientos veintiuno) metros cuadrados y colinda al Noreste con Lote Uno, Fracción B (izquierdo) y mide 14.16 (catorce metros con dieciséis centímetros), Al Sureste mide 15.60 (quince metros con sesenta centímetros) y colinda con calle Abraham González (Frente) al Suroeste mide 14.16 (catorce metros con dieciséis centímetros) y colinda con Lote Dos (derecho), al Noroeste mide 15.60 (quince metros con sesenta centímetros) y colinda con Lote Tres (fondo), siendo el área de construcción de 126 (ciento veintiséis metros cuadrados), inscrito bajo el número 128 (ciento veintiocho), a folios 197 (ciento noventa y siete), libro 45 (cuarenta y cinco) de la Sección Primera; registrado el embargo bajo el número 45 (cuarenta y cinco), a folios 85 (ochenta y cinco), libro 7 (siete), Sección Segunda, ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río; anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El heraldo de Chihuahua, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$412,491.45 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los valores fijados en los avalúos rendidos por los peritos designados; así mismo, se tiene como postura legal la cantidad de \$274,994.3 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; señalándose las ONCE HORAS del día ONCE DE JUNIO del año en curso, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.----- GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el escrito signado por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, en su carácter de endosatario en procuración de MIGUEL ARTURO RAMOS AGUIRRE, y atento a lo que solicita y por los motivos que en el mismo expone, se aclara el auto de fecha doce de los corrientes, en el sentido de que el escrito de fecha siete de mayo del año en curso, al cual le recayó el auto de referencia, no fue presentado por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE RODRIGUEZ, como aparece en dicho proveído, sino por el promovente LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, por lo que para los efectos señalados en dicho escrito, se acuerda de conformidad su solicitud, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de referencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

A S I LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADOP DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RÍO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR Y ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-----



ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REEJECION GUACHOCHI, CHIH. MAYO 21 DE 2015 EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO.

IRMA LOYA BUSTILLOS

-0-

1887-42-43-44

**AVISO A LOS ACCIONISTAS****1.-PAGO DE DIVIDENDOS**

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Unión de Crédito Chihuahuense, S.A de C.V., celebrada el 17 de abril de 2015, se notifica el pago de un dividendo en efectivo proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, a favor de los accionistas de \$ 0.030309193 centavos de peso por acción, a las 23,698,026 veintitrés millones seiscientos noventa y ocho mil veintiséis acciones en circulación, con valor nominal de \$ 1.00 un peso 00/100 moneda nacional por acción, íntegramente suscritas y pagadas representativas del capital social de la sociedad.

**II.-REQUISITOS**

El pago se hará en cheque nominativo, o transferencia a favor del titular de las acciones que se encuentre inscrito en el Registro de Acciones Nominativas que lleva la sociedad, presentando el título de las acciones y entregando copia de la cédula de identificación fiscal, Curp, identificación oficial y en su caso poder notarial de la empresa a quien representa.

**III.-PLAZO, LUGAR Y HORARIO**

El pago del dividendo se hará a partir del 8 de junio de 2015, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Antonio de Montes Núm. 1097 Col. San Felipe, CP 31203 Chihuahua Chih.

La recepción de los documentos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere este aviso será en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas, y la entrega de cheques se llevará a cabo de las 16.00 a las 17.00 horas.

Chihuahua Chih mayo 20 de 2014

  
**C.P. NORMA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RUÍZ**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V. 1889-42  
-0-

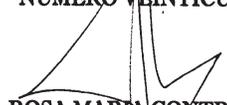
**AVISO NOTARIAL  
PRIMERA PUBLICACION**

Hago saber que en acta asentada bajo el número 6,511 (seis mil quinientos once), del Volumen Ocho, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 5 cinco de mayo del 2015 dos mil quince, se dió inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PORFIRIO RAMIREZ CANO**, a solicitud de los señores **LUIS CARLOS AGUIRRE RUIZ** y **ELIAS AGUIRRE RUIZ** quienes comparecieron en representación de la señora **ELVA VERONICA DELGADO GUTIERREZ** por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos **ADILENE RAMIREZ DELGADO** y **LUIS DAVID RAMIREZ DELGADO**. Los denunciante exhibieron copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, de la cual se advierte que tenía su domicilio y falleció en Los Lamentos, Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua, el día 8 de abril del 2008 y justificaron el parentesco y grado de su representada y de sus menores hijos con el autor de la sucesión.

Se hace del conocimiento público lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente,  
Cd. Juárez, Chih., a 27 de Mayo del 2015.

**LA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA**  
**NUMERO VEINTICUATRO**

  
**LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PENA**

**PORFIRIO RAMIREZ CANO** 1891-42-44  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN  
CON DERECHO A HEREDAR DE  
LA SUCESIÓN A BIENES DEL  
SEÑOR JOSE LUJAN ANAYA  
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 169/15, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por BLANCA ESTELA REYES DOMINGUEZ, APODERADA LEGAL DE AURELIA REYES LUJAN, A BIENES DE, JOSE LUJAN ANAYA, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por la C. BLANCA ESTELA REYES DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y en cumplimiento a la determinación adoptada por este Tribunal por auto emitido el treinta de abril del año en curso; hágase del conocimiento del público en general el fallecimiento intestado de quien en vida llevo el nombre de JOSE LUJAN ANAYA, y que los CC. BLANCA ESTELA REYES DOMINGUEZ, en su carácter de APODERADA LEGAL DE AURELIA REYES LUJAN, en su calidad de hija de la finada se presentaron ante este Tribunal el día dieciséis de febrero del año en curso, reclamando la herencia, lo anterior se hace del conocimiento de los interesados para que dentro del termino de TREINTA DIAS acudan a este Tribunal a hacer valer sus derechos si lo estiman necesario, así como para que justifiquen el entroncamiento con el autor de la Sucesión. Publíquese el presente acuerdo por medio de EDICTOS que se fijaran de DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1179 :est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL AÑO 2015  
LA SECRETARIA  
  
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

**JOSE LUJAN ANAYA** 1896-42-44  
-0-

**GAS COMERCIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN  
DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

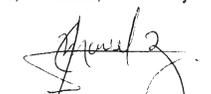
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **GAS COMERCIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **01 de junio de 2015, a las 09:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.  
**SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.  
**TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.  
**CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

  
**Sr. Juan Manuel Zavala González**

**GAS COMERCIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** 1901-42  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. LETICIA MARQUEZ COBOS Y SERGIO PALMA VILLAGRAN PRESENTES.-

En el expediente número 39/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, en contra de LETICIA MARQUEZ COBOS, ALBACEA DE LA SUCESSION A BIENES DE JESUS MANUEL ALVIDREZ MELENDEZ, SERGIO PALMA VILLAGRAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone y en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia emitida en autos y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. LETICIA MARQUEZ COBOS Y SERGIO PALMA VILLAGRAN, la radicación del expediente 39/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: 1. - Se declare que ha operado la Prescripción Positiva, y por lo tanto me he convertido en propietario del bien inmueble constituido por un lote de terreno con una superficie total de 83.61 M2 (OCHENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), el cual se encuentra ubicado en la Calle Charolais #7249, Colonia Avícola 1 de esta ciudad, Lote Numero 57, Manzana Numero 4, que adquiriera el suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ por Contrato Privado de Compra- Venta, celebrado con el SR SERGIO PALMA VILLAGRAN, quien a su vez le compro dicho bien inmueble al SR JESUS MANUEL AL VIDREZ MELENDEZ, siendo los lados, rumbos, medidas y colindancias de dicho terreno los siguientes: POR SU FRENTE 5.61 MTS. COLINDA CON CALLE CHAROLAIS POR SU COSTADO DERECHO 15,70 NTS, Y COLINDA CON LOTE 58 POR SU ESPALDA 5.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 7 Y 8 POR SU COSTADO IZQUIERDO 15.79 Y COLINDA CON LOTE 56. 2.- En consecuencia, se cancele la inscripción en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, de los derechos que amparan la Propiedad del mencionado terreno, que son 83.61 2 (OCHENTA Y TRES METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), los cuales se encuentran registrados a nombre del SR JESUS MANUEL AL VIDRES MELENDEZ Y LETICIA MARQUEZ COBOS, quien le vendió al SR SERGIO PALMA VILLAGRAN, Y quien a su vez, le vendió al suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, teniendo dicho, terreno la inscripción numero 35, a folios 35, libro numero 2905, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad.

3.- Se inscriba en el Registro Publico de la Propiedad, la sentencia que declare que opero la Prescripción Positiva a favor del suscrito sobre los derechos que amparan la propiedad del bien inmueble con superficie total de 83.61 M2 (OCHENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Lote 57, Manzana 4, de la Calle Charolais #7249, de la Colonia Avícola-1 de esta ciudad, ello de conformidad con lo que declaro en el capitulo de hechos de esta demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se

encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así también, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 1009 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



LETICIA MARQUEZ COBOS

-0-

1895-42-44

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACION

Hago saber que en acta asentada bajo el número 6,512 (seis mil quinientos doce), del Volumen Ocho, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 5 cinco de mayo del 2015 dos mil quince, se dió inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JOSE VICTORIANO TERAN MENDEZ y MARIA DE JESUS RAMIREZ SOTELO, a solicitud de los señores LUIS CARLOS AGUIRRE RUIZ y ELIAS AGUIRRE RUIZ quienes comparecieron en representación de los señores JOSE VICTOR, MARIA GUADALUPE, ROSA ELVIA, LUZ SAN JUANA, JESUS MANUEL, GERMAN ANSELMO, MARTIN e ISMAEL todos de apellidos TERAN RAMIREZ. Los denunciantes exhibieron copia certificada del acta de defunción de los autores de la sucesión, de las cuales se advierte que tenían su domicilio y fallecieron en esta misma población, el día 13 de abril del 2007 y 31 de agosto del 2000, respectivamente y justificaron el parentesco y grado de sus representados con los autores de la sucesión. Se hace del conocimiento público lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente, Cd. Juárez, Chih., a 27 de Mayo del 2015.

LA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICUATRO

LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA



JOSE VICTORIANO TERAN MENDEZ

-0-

1892-42-44

**AVISO NOTARIAL  
UNO DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 28144 (Veintiocho mil ciento cuarenta y cuatro), levantada ante la fé del suscrito Notario, comparecieron ante esta Notaría los señores **APOLONIA DOZAL ENRIQUEZ, CARLOS HUMBERTO RAMIREZ DOZAL Y ELIZANDRO RAMIREZ DOZAL** por sus propios derechos, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, **SEÑOR ELIZANDRO RAMIREZ GALAVIZ** habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que el **SEÑOR ELIZANDRO RAMIREZ GALAVIZ**, falleció en Cuauhtémoc, Chihuahua, el día diecinueve de Enero del dos mil catorce.
- 2.- Que por acta notarial número 28151 (veintiocho mil ciento cincuenta y uno) de fecha veintinueve de Abril del año dos mil quince, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el **SEÑOR ELIZANDRO RAMIREZ GALAVIZ**, dejó como únicos y universales herederos a sus hijos: **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ DOZAL Y ELIZANDRO RAMIREZ DOZAL**.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663 (seiscientos sesenta y tres), dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Herald", sección Noroeste.



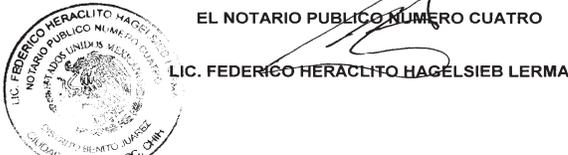
ELIZANDRO RAMIREZ GALAVIZ 1897-42-44  
-0-

**AVISO NOTARIAL  
UNO DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 28,176 veintiocho mil ciento setenta y seis, de fecha siete de Mayo del año dos mil quince, levantada ante la fé del suscrito Notario, comparecieron los **SEÑORES ANDREA GUERRERO MURILLO, RAFAEL RAMOS GUERRERO y MARIA ISABEL RAMOS GUERRERO**, la última por sus propios derechos y en representación de los **SEÑORES JAIME RAMOS GUERRERO, LUIS ARTURO RAMOS GUERRERO, CERVANDO RAMOS GUERRERO, ILDEFONZO RAMOS GUERRERO, LUZ MARÍA RAMOS GUERRERO, HUMBERTO RAMOS GUERRERO, IDALIA RAMOS GUERRERO y ARCELIA RAMOS GUERRERO**, así mismo compareció la **SEÑORITA ALEJANDRA ESTRADA RAMOS**, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, **SEÑOR ALFONSO RAMOS DOMÍNGUEZ**, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que el **SEÑOR ALFONSO RAMOS DOMÍNGUEZ**, falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el tres de Enero del año dos mil catorce.
- 2.- Que por acta notarial número 28,189 veintiocho mil ciento ochenta y nueve, de fecha once de Mayo del año dos mil quince, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de la promovente en el sentido de que al fallecer el **SEÑOR ALFONSO RAMOS DOMÍNGUEZ**, dejó como únicos y universales herederos a sus hijos y nieta **SEÑORES RAFAEL RAMOS GUERRERO, MARIA ISABEL RAMOS GUERRERO, JAIME RAMOS GUERRERO, LUIS ARTURO RAMOS GUERRERO, CERVANDO RAMOS GUERRERO, ILDEFONZO RAMOS GUERRERO, LUZ MARÍA RAMOS GUERRERO, HUMBERTO RAMOS GUERRERO, IDALIA RAMOS GUERRERO, ARCELIA RAMOS GUERRERO, y ALEJANDRA ESTRADA RAMOS**.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Herald", sección Noroeste.



ALFONSO RAMOS DOMINGUEZ 1898-42-44  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ERNESTINA VARGAS FLORES.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 651/2012, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JESÚS EDMUNDO RUIZ CHACÓN**, en contra de **ERNESTINA VARGAS FLORES**, existe un auto que a la letra dice: - **NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas del día cuatro de los corrientes, signado por la Licenciada **ALMA LUISA VÁZQUEZ MIRAMONTES**, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada, téngasele por enterada del estado actual que guardan los autos, dado que existe una inactividad procesal superior a los dos meses. Ahora bien y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **ERNESTINA VARGAS FLORES**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS, CHIHUAHUA**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **JESÚS ANTONIO HINOJOS ANTILLÓN y JERÓNIMO MÁRQUEZ VEGA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por lo que **EMPLÁCESE** a **ERNESTINA VARGAS FLORES**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados *por TRES veces consecutivas* en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser *de SIETE en SIETE días*, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, se recibieron el escrito y anexos, por medio del cual, **JESÚS EDMUNDO RUIZ CHACÓN**, por sus propios derechos, demandando en la **VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO** a **ERNESTINA VARGAS FLORES**, reclamándole las prestaciones que señala en su escrito, concediéndole a este un término de **TRES DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quién actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 23 DE MARZO DEL 2015.



ERNESTINA VARGAS FLORES 1899-42-44-46  
-0-

**" EDICTO DE NOTIFICACION "**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, por **CARMEN ELENA ORTIZ FLORES**, radicado con el número **415/2015**, en el que se emitió un auto que a la letra dice: "... **CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por el **LICENCIADO ARNOLDO ADOLFO DE LA ROCHA TORRES**, y como lo solicita, vistos los documentos exhibidos en autos, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de acreditar que **CARMEN ELENA ORTIZ FLORES**, tiene la posesión y dominio sobre: **UNA FRACCION DE TERRENO DE LABOR, CON SUPERFICIE DE 342.67 METROS, UBICADO EN CARRETERA PAVIMENTADA DELICIAS CONGREGACION ORTIZ DEL RIO SAN PEDRO MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:** -----

PUNTO 1 AL 2: DISTANCIA DE 20.69 METROS COLINDAN CON EDMUNDO MUÑOZ. -----

PUNTO 2 AL 3: DISTANCIA DE 4.63 METROS, COLINDAN CON CARRETERA ROSALES-MEOQUI. -----

PUNTO 3 AL 4: DISTANCIA 8.19 METROS, COLINDAN CON CARRETERA ROSALES-MEOQUI. -----

PUNTO 4 AL 5: DISTANCIA DE 16.40 METROS COLINDA CON CARRETERA ORTIZ-DELICIAS. -----

PUNTO 5 AL 6: DISTANCIA 5.44 METROS COLINDAN CON CARRETERA ORTIZ-DELICIAS. -----

PUNTO 6 AL 1: DISTANCIA 26.02 METROS COLINDAN CON JAIME BARRAGAN PEREZ FRANCO.-----

Con fundamento en lo previsto en los artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y colindantes del predio materia del presente Juicio. -----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar a los notificados sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes a los predios descritos con antelación, a fin de que si existe objeción de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. -----

Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico Oficial, Periódico de Información de la Capital del Estado y Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado por tres veces de siete en siete días, de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta. -----

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, para la publicación de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. -----

**NOTIFIQUESE** -----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa. DOY FE **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2015**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**



**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**

CARMEN ELENA ORTIZ FLORES

1900-42-44-46

-0-

**ZETA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

**PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **GRUPO ZETA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **01 de junio de 2015, a las 10:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

-----  
**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

ZETA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

1902-42

-0-

**GAS CONTINENTAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

**PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **GAS CONTINENTAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **01 de junio de 2015, a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

-----  
**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

GAS CONTINENTAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

1903-42

-0-

**HIDRO GAS JUÁREZ, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN  
DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

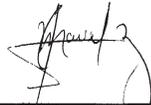
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **HIDRO GAS JUÁREZ, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **01 de junio de 2015, a las 12:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015



**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

HIDRO GAS JUAREZ, S.A. DE C.V. 1904-42  
-0-

**IMPRESOS RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN  
DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **IMPRESOS RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **01 de junio de 2015, a las 13:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015



**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

IMPRESOS RIO BRAVO, S.A. DE C.V. 1905-42  
-0-

**PROMOTORA SONORENSE, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN  
DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **PROMOTORA SONORENSE, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **01 de junio de 2015, a las 15:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015



**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

PROMOTORA SONORENSE, S.A. DE C.V. 1906-42  
-0-

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLAS, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN  
DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

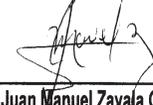
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLAS, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **01 de junio de 2015, a las 16:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015



**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLAS, S.A. DE C.V. 1907-42  
-0-

**SERVICIOS AERONÁUTICOS Z, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **SERVICIOS AERONÁUTICOS Z, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **01 de junio de 2015, a las 17:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015



**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

SERVICIOS AERONAUTICOS Z, S.A. DE C.V. 1908-42  
-0-

**ZETA GAS DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **ZETA GAS DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **02 de junio de 2015, a las 09:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015



**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

ZETA GAS DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE. C.V. 1909-42  
-0-

**TRANSPORTADORA CENTRAL DE GAS, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **TRANSPORTADORA CENTRAL DE GAS, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **02 de junio de 2015, a las 10:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015



**Sr. Víctor Manuel Luna Contreras**  
Comisario

TRANSPORTADORA CENTRAL DE GAS, S.A. DE C.V. 1910-42  
-0-

**TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

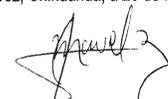
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **02 de junio de 2015, a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015



**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. 1911-42  
-0-

**GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **02 de junio de 2015, a las 12:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

  
 Sr. Juan Manuel Zavala González  
 Comisario

GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. 1912-42  
 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

A: JOSÉ DE JESÚS REVELES SEDANO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 704/2014 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por DAVID FERNANDO GARCÍA TREVIÑO E IRMA CHÁVEZ DÍAZ DE LEÓN en contra de JOSÉ DE JESÚS REVELES SEDANO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

----- R E S U E L V E -----

- PRIMERO.- La vía Sumaria Civil elegida por la parte actora resulto ser la correcta.-----
- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia.-----
- TERCERO.- Se concede al demandado JOSÉ DE JESÚS REVELES SOLANO un término de tres días hábiles, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, para que ejercite las acciones real o personal que afirma tener en contra del actor y se le apercibe que de no hacerlo así, en el termino concedido para tal efecto, se les tendrá por desistido de ellas.-----
- CUARTO.- Se absuelve a los demandados al pago de daños y perjuicios.-----
- QUINTO.- No se hace condena en costas.-----
- SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y al demandado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----
- Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos, LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su secretaria la licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2015  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS  
 SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JOSE DE JESUS REVELES SEDANO  
 -0-

1913-42-44

**GAS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **GAS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **02 de junio de 2015, a las 13:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

  
 Sr. Juan Manuel Zavala González  
 Comisario

GAS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.  
 -0-

1914-42

**GAS DE CHETUMAL, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

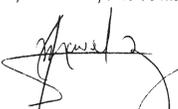
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **GAS DE CHETUMAL, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **02 de junio de 2015, a las 15:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

  
 Sr. Juan Manuel Zavala González  
 Comisario

GAS CHETUMAL, S.A. DE C.V.  
 -0-

1916-42

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MARÍA CRUZ DE ORTEGA
JOSÉ ORTEGA REYES.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 735/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ, en contra de MARIA CRUZ DE ORTEGA Y JOSE ORTEGA REYES, existe un auto que a la letra dice: -----

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- Visto de nueva cuenta el auto de fecha ocho de mayo del año en curso y con la finalidad que le confiere al suscrito el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles, se procede a acordar lo solicitado en el escrito presentado por Guillermo Reyes Ortega Cruz...

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el señor GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día dos de julio del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día tres del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los señores MARIA CRUZ DE ORTEGA y JOSE ORTEGA REYES. Reclamándoles la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en CALLE FIDEL AVILA, ANTES CALLE OCTAVA NUMERO 3605 DE LA COLONIA HERMENEGILDO GALEANA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 48, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 304 FOLIO 41 LIBRO 1182 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 METROS CUADRADOS, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Se concede a la parte demandada el término de NUEVE DÍAS para que produzca su contestación y se oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Y para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio donde pueda localizar a los ahora demandados, con los insertos necesarios, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias: JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GAS NATURAL DE JUAREZ y al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a efecto de que informen a este Tribunal si dentro de su padrón de usuarios o archivos, existe algún domicilio cuyos datos puedan auxiliar en la localización de los demandados CC. MARIA CRUZ DE ORTEGA y JOSE ORTEGA REYES. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE MELON NUMERO 6091 DE LA COLONIA EL GRANJERO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados Oscar Ivan González Alvarado y Manuel Yescas Alvarado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar la Licenciada Sofia Magdalena Aguilar Morales en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, dígaselo que tan pronto como exhiba la cedula profesional o copia certificada de la misma de dicha profesionista, se acordara lo que corresponda. N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario interino Projectista Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE." RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROV.

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS



MARIA CRUZ DE ORTEGA.

1915-42-44-46

-0-

ZETA GAS VERACRUZ, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de ZETA GAS VERACRUZ, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2015, a las 16:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- PRIMERO.- Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
SEGUNDO.- Designación de los miembros del Consejo de Administración.
TERCERO.- Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
CUARTO.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

Handwritten signature of Sr. Juan Manuel Zavala González

Sr. Juan Manuel Zavala González
Comisario

ZETA GAS VERACRUZ, S.A. DE C.V.

1917-42

-0-

COMPAÑIA DE GAS DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de COMPAÑIA DE GAS DE TIJUANA, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2015, a las 17:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- PRIMERO.- Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
SEGUNDO.- Designación de los miembros del Consejo de Administración.
TERCERO.- Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
CUARTO.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

Handwritten signature of Sr. Victor Manuel Luna Contreras

Sr. Victor Manuel Luna Contreras
Comisario

COMPAÑIA DE GAS DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

1919-42

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ERNESTO NERY COTA**

**PRESENTE:**

En el expediente número 668/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. MARIBEL MEDINA PÉREZ DE GALVÁN en contra de ERNESTO NERY COTA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, se dictó la sentencia que en su parte conducente dice::

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----  
---V i s t o, para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por Ma. Maribel Medina Pérez de Galván, en contra de Ernesto Nery Cota, y el Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, del expediente número 668/2014 y:-----  
----- R E S U L T A N D O:-----  
----- C O N S I D E R A N D O:-----  
--- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----  
----- R E S U E L V E:-----  
--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----  
--- SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----  
--- TERCERO.- Se declara que Ma. Maribel Medina Pérez de Galván, ha adquirido por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, la legítima propiedad del inmueble ubicado en calles Manuel Marín Aveytia número 2908 esquina con Silvestre Quevedo de la Colonia Revolución Mexicana de esta Ciudad, identificado como lote número 29 de la manzana número 47 con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Del 1 al 2 por el frente mide 10.00 metros colindando con calle Manuel Marín Aveytia; del 2 al 3 por el lado derecho, mide 20.00 metros, colindando con lote número veintisiete; del 3 al 4 por el fondo mide 10.00 metros colindando con lote número 30. Del 4 al 1 por el lado izquierdo, mide 20.00 metros colindando con calle Silvestre Quevedo.-----  
--- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que se sirva inscribir a nombre de Ma. Maribel Medina Pérez de Galván, el inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 800 folio 115 del libro 1382 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----  
--- QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----  
--- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----  
----- N O T I F I Q U E S E.-----  
--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----  
--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUÁREZ, CHIH., A 18 DE MAYO DE 2015.**

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



ERNESTO NERY COTA

-0-

1918-42-44

**COMPañÍA DE GAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

**PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **COMPañÍA DE GAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **02 de junio de 2015, a las 18:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Designación de los miembros del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- CUARTO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2015

-----  
**Sr. Juan Manuel Zavala González**  
Comisario

**COMPañÍA DE GAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V. 1920-42**

-0-

**AVISO NOTARIAL**

A los interesados en la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MERCEDES MIRANDA GARCÍA**, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en atención a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 10533 diez mil quinientos treinta y tres, otorgada en esta ciudad de Chihuahua el cinco de noviembre de dos mil catorce y firmada el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito, se dio inicio el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora **MERCEDES MIRANDA GARCIA**, a solicitud de los señores **MA. ELENA GUADALUPE, IMELDA ODILETTE, CESAR HOMERO, SERGIO Y HÉCTOR EDUARDO**, todos de apellidos **ESQUER RAYGADAS**, aceptando todos la herencia, así como la primera también, el cargo de Albacea, manifestando que van a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo de 2015.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.**



LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

MERCEDES MIRANDA GARCIA

-0-

1924-42-44

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 861/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANA PATRICIA HERNÁNDEZ SALINAS EN CONTRA DE MARGARITA RAMÍREZ FAVELA, SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el quince de abril del dos mil catorce, presentados por la C. ANA PATRICIA HERNÁNDEZ SALINAS, por su propio derecho, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARGARITA RAMÍREZ FAVELA, con domicilio en CALLE TELURIO NUMERO 756 DE LA COLONIA CONSUMIDOR Y SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE, de quien según el dicho de la promovente se ignora su domicilio, por lo que una vez que se acredite que el desconocimiento del domicilio de dicha persona es general y no particular se acordara lo conducente, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en EJÉ VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de cuenta. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Por cuanto a las autorizaciones en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, una vez que exhiba copia certificada de las cédulas profesionales de los profesionistas que pretende autorizar, se acordara lo conducente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que indica en su escrito de cuenta.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.  
--- Por presentado el licenciado RUBÉN GARCÍA A., con su escrito recibido el veintisiete de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérselo saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, así como exhibiendo las copias que indica en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2015  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE

-0-

1921-42-44-46

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ANA MARÍA MARTÍNEZ RÍOS**

**PRESENTE.-**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1140/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSA ISELA AMPARÁN SÁNCHEZ Y SONIA AMPARÁN SÁNCHEZ EN CONTRA DE ANA MARÍA MARTÍNEZ RÍOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---  
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de mayo del año en curso, presentado por el licenciado RUBÉN CASTILLO AVALOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada ANA MARÍA MARTÍNEZ RÍOS, la radicación del expediente 1140/14 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSA ISELA AMPARÁN SÁNCHEZ Y SONIA AMPARÁN SÁNCHEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 250, 252 y demás relativos y aplicables del Ordenamiento Procesal en consulta.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---  
--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. ---

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DE 2015.



LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. --

ANA MARIA MARTINEZ RIOS 1922-42-44-46

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ ISLAS GOMEZ**, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 9479 nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, a folios 92 noventa y dos del Volumen 7 siete del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores **JULIO CESAR GARCIA ISLAS** y **GRACIELA GARCIA ISLAS**, hijos de la señora **MARIA DE LA LUZ ISLAS GOMEZ**, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día veinticinco de diciembre del año dos mil tres, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que son los únicos hijos de la de cujus.

Chihuahua, Chih. a 21 de Mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ



MARIA DE LA LUZ ISLAS GOMEZ

-0-

1962-42-44

**SENTENCIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DISTRITO BENITO JUÁREZ  
CD. CUAUHEMOC, CHIH.**

**CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**V I S T O S**, para resolver en definitiva los autos del Expediente 144/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos HÉCTOR HERMOSILLO ROMERO Y ANGÉLICA PALOMINO HERNÁNDEZ, y:

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos de los Artículos 94, 95, 412 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Local Vigentes, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos HÉCTOR HERMOSILLO ROMERO Y ANGÉLICA PALOMINO HERNÁNDEZ, desde el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana ANGÉLICA PALOMINO HERNÁNDEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 763819, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ANGÉLICA PALOMINO HERNÁNDEZ, Duraznos y Limones número 765, del Barrio Delicias de esta ciudad, y de ocupación las labores del hogar, respectivamente; del Ciudadano HÉCTOR HERMOSILLO ROMERO, Duraznos y Limones número 765, del Barrio Delicias de esta Ciudad, y de ocupación taxista, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

**N O T I F Í Q U E S E**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil ocho,

Por presentado la ciudadana ANGELICA PALOMINO HERNANDEZ Y HECTOR HERMOSILLO ROMERO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, en virtud que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el termino de ley, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 102, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**N O T I F I Q U E S E**

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

HECTOR HERMOSILLO ROMERO

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 50/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los CC. LICS. NAHUM NAJERA CASTRO Y ANGEL OLIVAS RICO, en contra de la C. BERTHA LOZANO SOLIS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado NAHUM NAJERA CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 278 folio 14 del Libro 1998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$232,366.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 2364 folio 160 del Libro 2104 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$146.459.64 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 334 folio 21 del Libro 2134 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$178,172.32 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 324 folio 19 del Libro 2124 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$206,501.60 (DOSCIENTOS SÉIS MIL QUINIENTOS UNO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 110 folio 122 del Libro 2367 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$533,390.16 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 3287 folio 189 del Libro 1787 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'367,281.64 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 117 folio 123 del Libro 2590 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$460,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.

- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda. - NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 2, Manzana 84, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Porfirio Díaz y Felipe Ángeles, Ejido Zaragoza, Zona 2, de esta Ciudad, con superficie de 458.43M2., y que obra inscrito bajo el numero 278 folio 14 del Libro 1998, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$154,910.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 6, Manzana 92, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Porfirio Díaz y J. Escobar, Ejido Zaragoza, Zona 2, de esta Ciudad, con superficie de 504.78M2., y que obra inscrito bajo el numero 2364 folio 160 del Libro 2104, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$97,639.76 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 2, Manzana 23, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Ramón Rayón y Armando B. Chávez (antes Calle Chihuahua), Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 463.98M2., y que obra inscrito bajo el numero 334 folio 21 del Libro 2134, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$118,781.54 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 54/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 3, Manzana 23, Zona 2, Calle Armando B. Chávez (antes Calle Chihuahua), Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 471.68M2., y que obra inscrito bajo el numero 324 folio 19 del Libro 2124, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$137,667.73 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada Avenida Rio Bravo No. 1778, Lote 29, Manzana 17, del Fraccionamiento Ciudad Rio Bravo de esta Ciudad, con superficie de 252.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 110 folio 122 del Libro 2367, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$355,593.44 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)

"Terreno urbano y Local Comercial privado, ubicado en en el Lote 1, Manzana 72, Zona 1, esquina Suroeste conformada por las Calles Ramón Rayón e Hidalgo, Ejido Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 464.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 3287 folio 189 del Libro 2187, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL \$1'578,187.70 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)

"Terreno urbano privado individual, ubicado en esquina Noroeste conformada por las Calles Ramón Rayón y Cristobal Colon, Zaragoza de esta Ciudad, con superficie de 600.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 117 folio 123 del Libro 2590, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Mayo del año 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



“**VISTOS** para resolver los autos del juicio de amparo 1448/2014-III promovido por \*\*\*\*\* contra actos del **Congreso del Estado de Chihuahua**, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; y,

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Presentación de la demanda.** Por escrito presentando el doce de diciembre de dos mil catorce (fojas 2 a 82) ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito con residencia en esta ciudad, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Congreso y Gobernador, ambos del Estado de Chihuahua, así como del Oficial del Registro Civil 01**, todas, con residencia en esta ciudad, que hicieron consistir en:

**“ACTOS RECLAMADOS:**

- Del H. Congreso del Estado de Chihuahua reclamamos la inconstitucionalidad de la porción normativa señalada en los siguientes artículos aprobados del **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua**.

ARTÍCULO 134°. El matrimonio es el acuerdo de voluntades **entre un hombre y una mujer** para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Este acto debe celebrarse ante los funcionarios que establece la Ley y con las formalidades que ella exige.

ARTÍCULO 135°. Cualquiera condición contraria a **la perpetuación de la especie** o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.

- **Del Oficial del Registro Civil 01 de Chihuahua, Chih.**, reclamamos la negativa de dar trámite a la solicitud de matrimonio presentada por las quejas, misma que consta en el Oficio 301/2014 emitido por esa autoridad.
- **Del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua** como Autoridad Responsable reclamándole la promulgación y orden de publicación de los artículos 134 y 135 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.” (foja 4).

Asimismo, la parte quejosa señaló como derechos fundamentales violentados, los contenidos en los artículos **1°, 4° y 133** de la Carta Magna.

**Conceptos de violación fundados.**

**12.** En cambio, **son fundados los restantes conceptos de violación**, en los que en esencia, expresan que los artículos 134 y 135 del Código Civil del Estado de Chihuahua, transgreden en su perjuicio los principios de **no discriminación e igualdad** contemplados respectivamente en los artículos 1° y 4° constitucionales, toda vez que impiden que las parejas homosexuales tengan acceso a la figura del matrimonio, porque al negarles la solicitud de contraer matrimonio, se traduce en un trato desigual en relación a las parejas heterosexuales, con base en su preferencia u orientación sexual.

**18.** Como se anticipó, **asiste la razón a la parte quejosa**, en el sentido de que la ley impugnada constituye una medida legislativa discriminatoria, toda vez que hace una distinción con base en la preferencia sexual de las personas que se traduce en la exclusión arbitraria de las parejas homosexuales del acceso a la institución matrimonial.

**26.** En el caso a estudio, la autoridad responsable negó la solicitud de matrimonio presentada por las ahora quejas, porque al tratarse de dos personas del mismo sexo, se encontraba impedida, con fundamento en el artículo 134 del Código Civil del Estado, el que, dicho sea de paso, como quedó establecido regula la institución del matrimonio entre “un hombre y una mujer”.

**27.** En esa tesitura, debe examinarse si hay razonabilidad en el mandato relativo a exigir que el matrimonio deba llevarse a cabo únicamente entre personas heterosexuales (“un hombre y una mujer”), que deciden compartir un estado de vida para la perpetuación de la especie realización personal y la fundación de una familia.

**39.** De acuerdo con lo anterior, se estima que la distinción que realizan los artículos en comento, en base a las preferencias sexuales no está directamente conectada con el mandato constitucional de protección de la familia interpretado en los términos antes expuestos.

**40.** Así, el Pleno del Alto Tribunal señaló con toda claridad en la **acción de inconstitucionalidad 2/2010** que “es un hecho innegable que la secularización de la sociedad y del propio matrimonio, así como la transformación de las relaciones humanas, han llevado paulatinamente a diversas formas de relación afectiva, sexual y de solidaridad mutua y, de ahí, a modificaciones legales en cuanto a la institución del matrimonio, que han derivado en la redefinición del concepto tradicional que del mismo se ha tenido en cada época y a su **desvinculación** de una función procreativa, como fin del mismo.

42. En el precedente en cita, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que esa desvinculación entre matrimonio y procreación quedaba de manifiesto con una gran variedad de situaciones: la existencia de parejas heterosexuales que deciden tener una familia sin acudir a la institución matrimonial; matrimonios heterosexuales que no desean tener hijos; matrimonios heterosexuales que por razones biológicas no pueden tener hijos y recurren a los avances médicos para lograrlo; matrimonios heterosexuales que sin tener un impedimento biológico para procrear optan por la adopción; matrimonios heterosexuales que se celebran entre personas que ya no están en edad fértil o entre personas que ya tenían descendencia y no desean tener una en común, etcétera. En este sentido, el Pleno concluyó que en la actualidad la institución matrimonial se sostiene primordialmente “en los lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos de quienes desean tener una vida en común”.

44. En este orden de ideas, la medida es claramente discriminatoria porque las relaciones que entablan las parejas homosexuales pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio.

45. Pero la vida familiar de dos personas homosexuales no se limita a la vida en pareja. La procreación y la crianza de menores no es un fenómeno incompatible con las preferencias homosexuales. Existen parejas del mismo sexo que hacen vida familiar con menores procreados o adoptados por alguno de ellos, o parejas homosexuales que utilizan los medios derivados de los avances científicos para procrear, con independencia de que se les permita el acceso al poder normativo para casarse.

46. De acuerdo con lo anterior, la distinción legislativa impugnada no está ni directa ni indirectamente conectada con la única finalidad imperiosa que puede tener el matrimonio desde el punto de vista constitucional.

47. Ahora bien, si la distinción no está directamente conectada con la finalidad imperiosa que puede tener el matrimonio desde el punto de vista constitucional, no puede considerarse constitucional dicha medida porque se estaría avalando una decisión basada en prejuicios que históricamente han existido en contra de los homosexuales. La razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del legislador, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra. La ausencia de los beneficios que el derecho asigna a la institución matrimonial es una consecuencia directa de la prolongada discriminación que ha existido hacia las parejas homosexuales por razón de su preferencia sexual.

48. Por otro lado, no debe dejarse de lado que el derecho a casarse no solo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. En este sentido, acceder al matrimonio comporta en realidad “un derecho a otros derechos”. Los derechos que otorga el matrimonio civil aumentan considerablemente la calidad de vida de las personas. En el orden jurídico mexicano existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio.

59. Como puede observarse, el matrimonio otorga a los cónyuges una gran cantidad de derechos. En este sentido, negarle a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a los homosexuales como si fueran “ciudadanos de segunda clase”.

60. No existe ninguna justificación racional para negar a las personas con preferencias homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos, o bien, otorgarles un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja.

61. Así, la exclusión de las parejas homosexuales del régimen matrimonial se traduce en una doble discriminación: no sólo se priva a las parejas homosexuales de los beneficios expresivos del matrimonio, sino también se les excluye de los beneficios materiales. Por lo demás, esta exclusión no sólo afecta a las parejas homosexuales, sino también a los hijos de esas personas que hacen vida familiar con la pareja.

63. Con base a lo anterior, debe **concluirse que los artículos 134 y 135 son inconstitucionales** en su literalidad contener una distinción que excluye injustificadamente a las parejas con preferencias homosexuales del acceso al matrimonio, al permitir que sólo lo contraigan las parejas heterosexuales que tienen la finalidad de procrear.

64. En este caso concreto, a efecto de reparar los derechos fundamentales vulnerados a la parte quejosa, lo procedente es por un lado, declarar la **inconstitucionalidad** de la porción normativa que hace referencia a que la finalidad del matrimonio es “la perpetuación de la especie” (artículo 135) y, por otro lado, realizar una interpretación conforme de la expresión “un hombre y una mujer” (artículo 134) para entender que ese acuerdo de voluntades se celebra entre “dos personas”, esto es, se considere que dichos numerales deben ser interpretados conforme al contenido de los artículos 1º y 4º constitucionales, que consagran los principios de **igualdad y no discriminación**.

89. En consecuencia, conforme a la fracción I, del artículo 77 de la Ley de Amparo, los efectos de la presente sentencia constitucional son los siguientes:

a) Se declara la inconstitucionalidad de la porción normativa de los artículos 134 y 135 del Código Civil del Estado de Chihuahua, que excluyen injustificadamente a las parejas homosexuales del acceso al matrimonio, en lo relativo a las referencias al sexo de los contrayentes y a la finalidad de la institución matrimonial; y,

b) Como medidas de satisfacción y reparación del daño sufrido por las víctimas de discriminación, además de servir como una garantía de no repetición, el Congreso y Gobernador, ambos del Estado de Chihuahua, deberán ordenar la publicación de un extracto de la presente determinación (el cual comprenderá el primer resultando **del que deberán excluirse los nombres de las quejas**, que deberán ser sustituidos con asteriscos; además los párrafos **12, 18, 26, 27, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 59, 60, 61, 63, 64, 89 con sus incisos a) y b), y 90** del sexto considerando, así como el único punto resolutivo, **de los que también deberán excluirse los nombres de las quejas, siendo éstos sustituidos por asteriscos**, por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, del cual deberán remitir un ejemplar para justificar el cumplimiento de la sentencia.

90. Además, debemos señalar que los efectos de la presente sentencia de amparo vinculan a todas las autoridades del Estado de Chihuahua a tomar en consideración la inconstitucionalidad del mensaje transmitido por los preceptos impugnados, por lo cual no podrán utilizarlo como base para negar a las quejas beneficios o establecer cargas relacionados con la regulación del matrimonio, lo que es un efecto propio de la concesión de un amparo contra leyes, que es la inaplicación futura de la ley. En este orden de ideas, las quejas no deben ser expuestas al mensaje discriminatorio de la norma, tanto en el presente como en el futuro.

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*\*, contra los actos que reclamaron del **Congreso, Gobernador**, ambos del **Estado de Chihuahua, y Oficial 01 del Registro Civil en Chihuahua, Chihuahua**, todas con sede en esta ciudad, por los motivos y para los efectos señalados en el sexto punto considerativo de esta sentencia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo resolvió y firma el licenciado **Ignacio Cuenca Zamora**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, asistido del licenciado **Antonio Ordóñez Serna**, Secretario que da fe, hasta el día de hoy **veintisiete de marzo de dos mil quince**, fecha en que lo permitieron las labores del Juzgado. **Doy fe. Rúbricas."**

EXPEDIENTE 1448/2014-III

1957-42

-0-

**TRUCHA JUNTA DE LOS ARROYOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

CALLE INDEPENDENCIA S/N

R.F.C. TJA-060412-KF6

IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.

**-EN LIQUIDACIÓN-**

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL NEGOCIO DENOMINADO TRUCHA JUNTA DE LOS ARROYOS S.P.R. DE R.L. DE C.V. EN SU ACTIVIDAD DE CRIA Y VENTA DE TRUCHA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL 2015.

ACTIVO		PASIVO	
<b>Disponible</b>	\$ -	<b>Circulante</b>	\$ -
Efvo. Y Caja	\$ -	Imp. Por Pagar	\$ -
<b>Circulante</b>		Ctas. Por Pagar	\$ -
Ctas. Y Doc.	\$ -		
por Cobrar			
Inventarios	\$ -		
		<b>Tot. Pasivo</b>	\$ -
<b>Fijo</b>	\$ -	<b>Capital</b>	\$ -
Terrenos	\$ -	Cap. Soc. de Aport.	\$ -
Construccion	\$ -	Util. Acum.	\$ -
Maq. Y Equipo	\$ -	Otras Ctas. Capital	\$ -
Mob. Y Equipo	\$ -	Util. Del Periodo	\$ -
de Oficina			
Equipo de Transporte	\$ -		
Dep. Acumulada	\$ -		
		<b>Tot. Pas. Y Capital</b>	\$ -
<b>Tot. Activo</b>	\$ -		

  
**G. ALVARO VARELA PEREA**  
 R.F.C. VAPA-610219-SS6  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**L.C. MIGUEL ANGEL MADRID OLIVAS**  
 R.F.C. MAOM-710929-UCA  
 CED. PROF. 8023933

**SENTENCIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE CIVIL  
DISTRITO BENITO JUAREZ  
CD. CUAUHEMOC, CHIH.**

**CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos del Expediente 69/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por las Ciudadanas Licenciada ELIDA MINGURA ÁLVAREZ Y MIRTHA ANIRA YANETH BANDA GONZÁLEZ, la primera en su carácter de Apoderada Legal del Ciudadano JESÚS RODOLFO DOMÍNGUEZ MORALES, y la segunda de ellas por sus propios derechos, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos de los Artículos 94, 95, 412 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Local Vigentes, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JESÚS RODOLFO DOMÍNGUEZ MORALES Y MIRTHA ANIRA YANETH BANDA GONZÁLEZ, desde el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Basaseachi, Ocampo, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma, asimismo se aprueba el deseo de la menor JUDITH SELENE DOMÍNGUEZ BANDA, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana MIRTHA ANIRA YANETH BANDA GONZÁLEZ, hasta cumplir su mayoría de edad, que hizo en comparecencia de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, según se desprende a fojas dieciséis y dieciséis vuelta de los autos.- CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MIRTHA ANIRA YANETH BANDA GONZALEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 763292, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MIRTHA ANIRA YANETH BANDA GONZÁLEZ, Calle Ciento Veinte y Xochimilco número 1215, de la Colonia Tierra Nueva de esta Ciudad, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano JESÚS RODOLFO DOMÍNGUEZ MORALES, Calle Lauro Castillo número 5629, de la Colonia Francisco R. Almada de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de ocupación albañil, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los dos días del mes de Abril de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de ley.-

**CONSTE**

**CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

Por presentado la ciudadana ELIDA MINGURA ALVAREZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día primero de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, en virtud que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el termino de ley, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; de igual forma, hágasele devolución de los documentos que exhibió al juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.  
DOY FE.

JESUS RODOLFO DOMINGUEZ MORALES

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

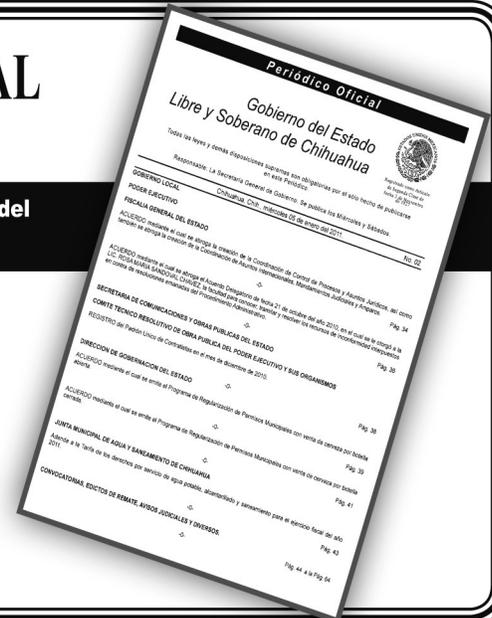
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)